



# BOLETÍN OFICIAL S A L T A

**Edición N° 21.607**

Salta, jueves 7 de diciembre de 2023

**Dr. Gustavo Sáenz**  
Gobernador

**Dra. María Matilde López Morillo**  
Secretaria General de la Gobernación

**Dra. María Victoria Restom**  
Directora General

Edición de 78 Páginas  
Año CXV  
REGISTRO DE PROPIEDAD INTELECTUAL N° 84651608



**SALTA**  
GOBIERNO

## TARIFAS

### Disposición Boletín Oficial N° 001/2.023

Publicaciones - Textos hasta 200 palabras - Precio de una publicación, por día.

## PUBLICACIONES

Valor de la Unidad tributaria (U.T.) actual.....		\$ 11,00		
	<b>Trámite Normal</b>		<b>Trámite urgente</b>	
	Precio por día		Precio por día	
	U.T.		U.T.	
Texto hasta 200 palabras, el excedente se cobrará por Unidad tributaria.....	0,5	\$ 5,50		\$ 11,00
Hoja de Anexo que se adjunta a la Publicación.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

Concesiones de Agua pública.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Remates administrativos .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Avisos Administrativos: Res. Lic. Contr. Dir. Conc. de precios Cit. Aud. Púb.				
Líneas de Ribera, etc.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN JUDICIAL

Edictos de minas.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Edictos judiciales: Sucesorios, Remates, Quiebras, Conc. Prev.,				
Posesiones veinteañales, etc. ....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### SECCIÓN COMERCIAL

Avisos comerciales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas comerciales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Estados contables (Por cada página).....	154	\$ 1.694,00	370	\$ 4.070,00

### SECCIÓN GENERAL

Asambleas profesionales.....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00
Asambleas de entidades civiles (Culturales, Deportivas y otros) .....	60	\$ 660,00	100	\$ 1.100,00
Avisos generales .....	70	\$ 770,00	170	\$ 1.870,00

### EJEMPLARES Y SEPARATAS (Hasta el 31/12/2.015)

Boletines Oficiales .....	6	\$ 66,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 200 páginas) .....	40	\$ 440,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 400 páginas) .....	60	\$ 660,00		
Separatas y Ediciones especiales (Hasta 600 páginas) .....	80	\$ 880,00		
Separatas y Ediciones especiales (Más de 600 páginas) .....	100	\$ 1.100,00		

### FOTOCOPIAS

Simple de Instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	1	\$ 11,00		
Autenticadas de instrumentos publicados en boletines oficiales agotados .....	10	\$ 110,00		

### COPIAS DIGITALIZADAS

Simple de copias digitalizadas de la colección de Boletines 1.974 al 2.003.....	10	\$ 110,00		
Copias digitalizadas de colección de Boletines 1.974 al 2.003 .....	20	\$ 220,00		

**Nota:** Dejar establecido que las publicaciones se cobrarán por palabra, de acuerdo a las tarifas fijadas precedentemente, y a los efectos del cómputo se observarán las siguientes reglas: Las cifras se computarán como una sola palabra, estén formadas por uno o varios guarismos, no incluyendo los puntos y las comas que los separan.

Los signos de puntuación: punto, coma y punto y coma, no serán considerados.

Los signos de abreviaturas, como por ejemplo: %, &, \$, 1/2, 1, se considerarán como una palabra.

Las publicaciones se efectuarán previo pago. Quedan exceptuadas las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, cuyos importes se cobrarán mediante las gestiones administrativas usuales "Valor al Cobro" posteriores a su publicación, debiendo solicitar mediante nota sellada y firmada por autoridad competente la inserción del aviso en el Boletín Oficial, adjuntando al texto a publicar la correspondiente orden de compra y/o publicidad.

Estarán exentas de pago las publicaciones tramitadas con certificado de pobreza y las que por disposiciones legales vigentes así lo consignent.

## SUMARIO

### SECCIÓN ADMINISTRATIVA

#### LEYES

- N° 8402 – Promulgada por Dcto. N° 797 – S.G.G. – 04/12/2023 – ADHIERE LA PROVINCIA DE SALTA A LOS ARTÍCULOS 20, 21 Y 22. LEY NACIONAL N° 22.431 DE PROTECCIÓN INTEGRAL A LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD, MODIFICADOS POR LEY NACIONAL N° 24.314 DE ACCESIBILIDAD DE PERSONAS CON MOVILIDAD REDUCIDA. 8
- N° 8403 – Promulgada por Dcto. N° 798 – S.G.G. – 04/12/2023 – INSTITUYE EL MES DE NOVIEMBRE DE CADA AÑO COMO MES DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL CÁNCER DE PRÓSTATA. 8
- N° 8404 – Promulgada por Dcto. N° 800 – S.G.G. – 06/12/2023 – PRÓRROGA EL ESTADO DE EMERGENCIA HÍDRICA POR ESCASEZ DE AGUA, DECLARADO MEDIANTE LEY N° 8.355, EN TODO EL TERRITORIO DE LA PROVINCIA DE SALTA, POR EL TÉRMINO DE UN AÑO COMPUTADO A PARTIR DEL 2 DE DICIEMBRE DE 2023. 9

#### DECRETOS

- N° 790 del 4/12/2023 – M.E.y S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO JERÁRQUICO. SR. DANIEL ALEJANDRO CORVALÁN. 12
- N° 791 del 4/12/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA PROSEGUR S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 992/2022. 13
- N° 792 del 4/12/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA PROSEGUR S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 774/2022. 15
- N° 793 del 4/12/2023 – M.S.yj. – RECHAZA RECURSO JERÁRQUICO INTERPUESTO POR LA FIRMA PROSEGUR S.A., EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN N° 771/2022. 16
- N° 794 del 4/12/2023 – M.S.yj. – DISPONE PASE SITUACIÓN DE RETIRO OBLIGATORIO. PERSONAL SUPERIOR Y SUBALTERNO. CRIO. GRAL. EVA VILMA RIOS Y OTROS. POLICÍA DE LA PROVINCIA. (VER ANEXO) 17
- N° 795 del 4/12/2023 – M.S.P. – APLICA SANCIÓN DE CESANTÍA. SR. GUSTAVO ESTEBAN CRUZ. 18
- N° 796 del 4/12/2023 – M.S.P. – DENIEGA POR INADMISIBILIDAD FORMAL RECURSO DE ALZADA. SRA. MIRIAM ROSANA RENFIJES. 20
- N° 799 del 5/12/2023 – M.E.y S.P. – APRUEBA CONVENIO MARCO DE ADHESIÓN EN EL MARCO DEL PROYECTO INTEGRAL DE HÁBITAT Y VIVIENDA Y EL SEGUNDO PROYECTO DE HÁBITAT Y SUELO URBANO, CELEBRADO CON EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN. (VER ANEXO) 21

#### DECISIONES ADMINISTRATIVAS

- N° 648 del 5/12/2023 – S.G.G. – DEJA SIN EFECTO DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 540/22. CRA. DANIELA FERNANDA FIGUEROA, DEBE REINTEGRARSE A SU CARGO DE PLANTA PERMANENTE. 22

#### RESOLUCIONES DELEGADAS

- N° 655 D del 4/12/2023 – M.E.C.C.y T. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL ANEXO DEL DECRETO N° 263/2023. SR. CESAR MAURICIO CHOCOBAR. 23
- N° 656 D del 4/12/2023 – M.D.S. – RECTIFICA PARCIALMENTE EL DECRETO N° 321/2023. ACLARATORIA DE NÚMERO DE DOCUMENTO. SR. JUAN JOSÉ VEGA. 23

#### RESOLUCIONES

- N° 875 del 27/11/2023 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 04/23. OBRA: AUTOMATIZACIÓN NUEVO POZO SANTA MARÍA – MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. 24
- N° 877 del 28/11/2023 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 115/22. OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GUEMES – SALTA. 26
- N° 878 del 28/11/2023 – S.O.P. – DECLARA FRACASADO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

SIMPLE N° 130/22. OBRA: CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – SALTA.	28
N° 879 del 28/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO N° 2 Y OBRAS – COMPLEMENTARIAS EN COMUNIDAD EL TIGRE – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO)	30
N° 880 del 28/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE AL CUADRO MODIFICATORIO N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA – SALTA. (VER ANEXO)	31
N° 881 del 29/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA PROCESO DE READECUACIÓN PROVISORIA DE PRECIOS N° 1. OBRA: CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – SALTA.	33
N° 882 del 30/11/2023 – S.O.P. – APRUEBA LEGAJO TÉCNICO DE OBRA: CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTIN –SALTA.	35
<b>DISPOSICIONES</b>	
N° 112 DEL 04/12/2023 – UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES – JORNAL BÁSICO DICIEMBRE 2023	37
<b>ADJUDICACIONES SIMPLES</b>	
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS N° 25/2023	39
<b>CONTRATACIONES ABREVIADAS</b>	
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 92/2022	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 226/2022	40
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 89/2023	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 101/2023	41
HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE N° 144/2023	42
DIRECCIÓN DE VIALIDAD DE SALTA – N° 24/2022	42
<b>REMATES ADMINISTRATIVOS</b>	
POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y HSBC BANK ARGENTINA S.A. – EJECUCIÓN DE PRENDAS – BS. AS. – POR EDUARDO ALBERTO RADATTI	43
<b>CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA</b>	
SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPTE. N° 0090034-255802/2023-0	44
<b>CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA</b>	
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA GARRAPATAS – EXPTE. N° 0090227-662/2022-0 – DPTO. GENERAL GÜEMES	44
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA YAQUIASME Y ESQUINA DE QUISTO – EXPTE. N° 0090227-24146/2021-0 – DPTO. GENERAL GÜEMES	45
PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA YAQUIASME – EXPTE. N° 0090227-540/2022-0 – DPTO. GENERAL GÜEMES	46
<b>SECCIÓN JUDICIAL</b>	
<b>SUCESORIOS</b>	
LLAYA ALFREDO MIGUEL – EXPTE. N° 56335/2023	48
BARRIENTOS, ROSA ANGELICA – EXP. N° 827833/23	48
TORINO, ADOLFO JOSE – EXP N° 836.028/23	48
GUZMAN, ELSA DEL VALLE – EXP N° 9093/23	49

CALPANCHAY, MATEO Y OLMOS, DOROTEA AGUEDA – EXPTE. N° B 89954/96	49
MOLINA MENDIOLAR, JULIO JOSE – EXP N° 820889/23	49
VAQUER, MARGARITA – EXPTE. N° 781.347/22	50
LOPEZ, SONIA LUCRECIA – EXP. N° 816357/23	50
RIOS, OLIVIO LUIS – EXPTE. N° 818.282/23	51
YSIDORO QUINTANA Y/O ISIDORO QUINTANA – ARAGON, ALCIRA OLGA – EXPTE. N° 513.963/2015	51
BRAVO, ALBERTO; ALBERDI, CATALINA – EXP N° 570936/16	51
SANCHEZ, ANTERO DANIEL Y FLORES, DAIDEMIA MARGARITA – EXPTE. EC2 N° 10425/97	52
SERRANO, CARMEN DEL VALLE – EXPTE. N° 2561/2022	52
SALVATIERRA HAYDEE, VICTOR HUGO GONZALES Y/O VICTOR HUGO GONZALEZ EXPTE. N° 730.101/21	53
TELLO, JOSE MANUEL; EGUIZABAL, MAGDALENA CORINA – EXP N° 834.871/23	53
RUIZ, MILAGRO – EXPTE. N° 828044/23	53
RUSSO, MANUEL ANGEL – EXPTE. N° 789356/22	54
GONZALEZ, BENIGNO – N° 823306/23	54
<b>REMATES JUDICIALES</b>	
POR MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE – JUICIO EXP. N° 558278/16	55
<b>POSESIONES VEINTEAÑALES</b>	
AYLAN, BERNARDO C/JUNCOSA, FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA; JAUREGUI, SATURNINO Y OTROS – EXPTE. N° 1172/15	55
<b>EDICTOS DE QUIEBRAS</b>	
TEMPERANTIA S.R.L. EXPTE. N° EXP-836.895/23.	56
ARAUJO CARLOS JAVIER EXPTE. N° EXP 757.054/21, INFORME FINAL	57
LUNA, DANIEL RICARDO EXPTE. N° EXP – 835.371/23	57
BURGOS, PAULA ANTONIA EXPTE. N° EXP – 834895/23	58
CASTILLO, MIRTA EXPTE. N° EXP – 835346/23.	58
<b>EDICTOS JUDICIALES</b>	
PARDO, GEORGINA – EXP N° 804264/23	59
BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/PUCA, DAVID RENE – EXPTE. N° 15073/2023	59
ERAZU, SANCHEZ ANGEL CLEMENTE C/ EMPRESA NORPLAN AUTOMOTORES SRL Y/U OTRO– EXPTE. N° 233/2019 – FORMOSA	60
<b>SECCIÓN COMERCIAL</b>	
<b>CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD</b>	
OTTICA PARONI SAS	62
CRANEA CAPITAL SRL	63
KCHIP SAS	64
TYR SRL	

	66
TSINGSHAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA	67
<b>ASAMBLEAS COMERCIALES</b>	
SAETA SA	69
<b>AVISOS COMERCIALES</b>	
SURIYACO SRL	70
CENTRO HERMANAS VELASQUEZ SRL	71
ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SA	71
<b>SECCIÓN GENERAL</b>	
<b>ASAMBLEAS PROFESIONALES</b>	
ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PSICOMOTRICISTAS	74
<b>ASAMBLEAS CIVILES</b>	
CONSORCIO DE USUARIOS DEL RÍO METÁN	74
ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MUNDIAL ARGENTINA	75
<b>RECAUDACIÓN</b>	
RECAUDACIÓN – CASA CENTRAL DEL DÍA 6/12/2023	75



# Sección **Administrativa**

Guachipas, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## LEYES

### LEY N° 8402

**Ref. Exptes. N° 91-47.797/23, 91-46.508/22 y 91-45.356/22 – unificados–.**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.**– Adhiérase la provincia de Salta a los artículos 20, 21 y 22 de la Ley Nacional 22.431 de protección integral a las personas con discapacidad, modificados por Ley Nacional 24.314 de accesibilidad de personas con movilidad reducida.

**Art. 2°.**– El Poder Ejecutivo Provincial designa la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Art. 3°.**– Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 4°.**– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día dos del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Mashur Lapad**, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 4 de Diciembre de 2023

### DECRETO N° 797

#### SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

Expediente N° 91-47797/2023 – Preexistente.

Por ello,

#### EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA

#### DECRETA:

**ARTÍCULO 1°.**– Téngase por Ley de la Provincia N° 8402, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Mangione – Dib Ashur – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046925

### LEY N° 8403

**Ref. Expte. N° 91-48.448/23**  
**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.**– Institúyese el mes de Noviembre de cada año como Mes de Concientización sobre el Cáncer de Próstata con el objeto de concientizar y sensibilizar a la población sobre la importancia de la prevención, detección temprana, diagnóstico y tratamiento de esta enfermedad.

**Art. 2°.**– Es Autoridad de Aplicación de la presente Ley el Ministerio de Salud



Pública, el que tiene a su cargo desarrollar actividades públicas de información, concientización y educación orientadas al abordaje de la temática.

**Art. 3°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia Ejercicio vigente.

**Art. 4°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día nueve del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Mashur Lapad**, VICE PRESIDENTE PRIMERO EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

**SALTA**, 4 de Diciembre de 2023

**DECRETO N° 798**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-48448/2023 – Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por Ley de la Provincia N° 8403, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

**SÁENZ – Mangione – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046928

**LEY N° 8404**

**Ref. Expte. N° 91-49.133/23**

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONAN CON FUERZA DE LEY**

**Artículo 1°.-** Prorrógase el Estado de Emergencia Hídrica por escasez de agua, declarado mediante Ley 8.355, en todo el territorio de la provincia de Salta, por el término de un año computado a partir del 2 de diciembre de 2023.

**Art. 2°.-** Priorízase la utilización racional del recurso hídrico con destino al abastecimiento poblacional mientras dure el plazo de la emergencia. La Autoridad de Aplicación dispondrá las medidas conducentes para hacer efectivo lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 7.017 y ordenará, en caso de ser necesario, la restricción provisoria de otros usos que pudieran comprometer la accesibilidad de los usuarios residenciales.

**Art. 3°.-** Todas las concesiones y permisos precarios de uso de agua pública otorgados por la Autoridad de Aplicación del Código de Aguas, deberán contar con macromedidores instalados en las fuentes de aprovisionamiento según lo establece el artículo 149 del Código de Aguas. Las autoridades de contralor con competencia asignada por las Leyes 7.017 y 6.835, y sus normas reglamentarias, tendrán acceso irrestricto a los fondos e

instalaciones en donde se ejecutan operaciones de captación, transporte, tratamiento y distribución del agua.

En el caso del abastecimiento poblacional los operadores del servicio de agua potable deberán acreditar ante el Ente Regulador de los Servicios Públicos el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo en el plazo de sesenta (60) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Art. 4°.-** Los proyectos ejecutivos de urbanizaciones que determinen la conformación de nuevos núcleos urbanos, cuya provisión de agua tenga como destino el abastecimiento poblacional, no podrán obtener prefactibilidad, factibilidad o aprobación hasta tanto acrediten la pertinente concesión o permiso y la instalación de macro-medidores en las fuentes para el control de la captación en correspondencia con los caudales asignados por la Autoridad de Aplicación.

**Art. 5°.-** Toda urbanización privada ubicada fuera del área abastecida con la red de la prestataria del servicio de agua potable deberá cumplir con lo dispuesto en el artículo 4° de la presente y contar con micro-medidores en todas las conexiones domiciliarias en un plazo no mayor a ciento veinte (120) días contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley.

**Art. 6°.-** Quedan comprendidos en las obligaciones impuestas por la presente Ley los desarrolladores inmobiliarios, consorcios de propietarios y administradores que intervengan efectivamente en el proceso de captación, transporte, tratamiento y distribución del agua. Respecto de la micro-medición, cuando correspondiere, será también obligación de los usuarios. El incumplimiento autorizará a las autoridades competentes a ejercer potestad sancionatoria y el dictado de medidas precautorias que permitan garantizar el uso racional del agua y la regularidad de los operadores del servicio de agua potable.

**Art. 7°.-** Los gastos que demande el cumplimiento de la presente Ley, se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General de la Provincia, Ejercicio vigente.

**Art. 8°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día treinta del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

**Walter Héran Cruz**, VICEPRESIDENTE 2° EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA DE LA CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – **Dr. Luis Guillermo López Mirau**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE SENADORES DE SALTA – **Esteban Amat Lacroix**, PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS – **Dr. Raúl Romeo Medina**, SECRETARIO LEGISLATIVO DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

SALTA, 6 de Diciembre de 2023

**DECRETO N° 800**

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN**

Expediente N° 91-49133/2023 Preexistente

**VISTO** el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 30 de noviembre del corriente año, ingresado como Expediente N° 91-49133/23 el día 1 de diciembre de 2023; y,

**CONSIDERANDO**

Que el contenido del proyecto, en cuanto prorroga el Estado de Emergencia Hídrica declarado mediante Ley N° 8.355 por el término de un año computado a partir del 2 de diciembre de 2023, no resulta susceptibles de objeciones;

Que, ello sin embargo, de la lectura de los artículos 2° a 6° de dicho proyecto, surge que han sido elaborados para permanecer en el tiempo más allá de la duración del Estado de Emergencia Hídrica, omitiéndose de tal modo un recaudo fundamental a los fines de la validez constitucional de la norma;

Que en tal sentido resulta oportuno recordar que la Corte Suprema de Justicia de la Nación tiene dicho que para que la sanción de una ley de emergencia esté justificada es necesario que exista una situación de emergencia que imponga al Estado el deber de amparar los intereses vitales de la comunidad; que la ley tenga como finalidad legítima la de proteger los intereses generales de la sociedad y no a determinados individuos; que sea razonable, acordando un alivio justificado por las circunstancias; y que su duración sea temporal y limitada al plazo indispensable para que desaparezcan las causas que hicieron necesaria su declaración (CSJN Fallos 313: 1513; 325:28, entre otros);

Que cabe señalar también, que entre los requisitos que regulan el estado excepcional de emergencia reviste especial importancia el de la temporalidad, que precisamente, prescribe que la situación de emergencia tiene que tener una limitación temporal, a fin de evitar su indebida prolongación en el tiempo (Cfr. Hutchinson Tomás “La Emergencia Económica”, Revista de Derecho Público 2002-1, Ed. Rubinzal-Culzoni Editores, 2002, pág. 39);

Que, tal como ya fuera señalado, si bien el artículo 1° del proyecto bajo análisis no resulta susceptible de objeciones, de la lectura de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° de dicho proyecto, surge que han sido elaborados para permanecer en el tiempo más allá de la duración del Estado de Emergencia Hídrica.

Que, además, en el entendimiento de que las aludidas disposiciones deben tener carácter permanente, el Ente Regulador de los Servicios Públicos y la Secretaría de Recursos Hídricos, ambos de la Provincia de Salta, emitieron en el marco de sus competencias, la Resolución Conjunta N° 4/2023 y 226/2023 respectivamente (Publicada en el Boletín Oficial N° 21.605, del día 5 de diciembre del 2023), que en lo sustancial reitera las disposiciones contenidas en los artículos 2° a 6° del presente proyecto de ley.

Que por los motivos señalados, no sólo resulta innecesario incorporar los artículos 2° a 6° en el aludido proyecto de ley, sino que además, y por aplicación de la mencionada doctrina de la emergencia, dichos artículos no cumplen con el recaudo de la temporalidad para superar el test de constitucionalidad, pues, tal como han sido concebidos, son normas destinadas a regir en todo tiempo, es decir, tanto ante situaciones de tal gravedad que sean pasibles de esa calificación como en períodos normales (CSJN Fallos 325:2059).

Que en consecuencia cabe observar el texto de los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6° del proyecto;

Que la Secretaría Legal y Técnica, tomó la intervención que le compete;

Que por lo expuesto precedentemente, con encuadre en las previsiones contenidas en los artículos 131, 144 inc. 4 y concordantes de la Constitución Provincial, corresponde observar en forma parcial el proyecto de ley citado en el visto y promulgar el resto del articulado, en razón de que la parte no observada mantiene autonomía normativa y no afecta la unidad ni el sentido del proyecto;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA :**

**ARTÍCULO 1°.-** Obsérvese en forma parcial el proyecto de ley sancionado por las Cámaras Legislativas, en sesión de fecha 30 de noviembre del corriente año, ingresado como

Expediente N° 91-49133/23 el día 1 de diciembre de 2023, vetándose los artículos 2°, 3°, 4°, 5° y 6°, en razón de los motivos expuestos en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Con la salvedad señalada en el artículo anterior, promulgase al resto del articulado como Ley N° 8404.

**ARTÍCULO 3°.-** Remítase a la Legislatura para su tratamiento, en los términos establecidos en el artículo 131 de la Constitución Provincial.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Producción y Desarrollo Sustentable, por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – De Los Ríos Plaza – Dib Ashur – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046935

## DECRETOS

SALTA, 4 de Diciembre de 2023

**DECRETO N° 790**

**MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expte. N° 22 – 612.066/2019 y agregados.-

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por el señor Daniel Alejandro Corvalán, en contra de la Resolución N° 203/2021 de la Dirección General de Rentas; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el artículo 2° de la aludida resolución, se determinó de oficio la deuda correspondiente a los períodos 01/2015 a 05/2018; 08/2018 a 11/2018, por el Impuesto a las Actividades Económicas, cuyo monto asciende a la suma de \$504.309,44 (Pesos quinientos cuatro mil trescientos nueve con 44/100), en concepto de impuesto más intereses, calculados al 30/07/2021, de conformidad con lo establecido por el artículo 36 del Código Fiscal;

Que asimismo, por artículo 3°, se aplicó una multa equivalente al 60% del impuesto emitido a su vencimiento correspondiente a los períodos 01 a 09, 11, 12/2015; 01 a 03, 05, 36. 11 y 12/2016; 01, 02, 05 a 09, 11 y 12/2017; y 01, 05, 08 a 10/2018 del Impuesto a las Actividades Económicas, por la suma de \$117.082,21 (Pesos ciento diecisiete mil ochenta y dos con 21/100), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 38 del Código Fiscal;

Que el contribuyente manifestó que se allana a lo resuelto en el artículo 2° de la Resolución N° 203/2021 de la Dirección General de Rentas, sin embargo impugnó lo dispuesto en el artículo 3°, en relación a la aplicación de la multa equivalente al 60% (sesenta por ciento) del impuesto omitido, solicitando al respecto una reducción al 20% (veinte por ciento);

Que a fin de sostener su petición el contribuyente expresó que la situación de pandemia provocó la pérdida de miles de puestos de trabajo, llevando a la contracción de la economía nacional, donde las ventas y movimientos de circulante se redujeron notoriamente, haciendo que la disposición de recursos fueran escasos;

Que al respecto, cabe recordar que el artículo 174 de la Ley N° 5348 requiere que los recursos deben ser fundados, asimismo, el artículo 175 de la citada ley dispone que la impugnación del acto sea indudable. En el presente caso, el recurso no cumple con el requisito de contar con fundamentación adecuada;

Que la fundamentación de los recursos es un requisito sustancial, pues, a través de ella, el administrado manifiesta en forma clara cuál es el acto que considera ilegítimo y su discordancia con el ordenamiento jurídico (Tomás Hutchinson "Ley Nacional de discordancia con el ordenamiento jurídico (Tomás Hutchinson "Ley Nacional de Procedimientos Administrativos", Til, pág. 338, Ed. Astrea, 1988). De modo tal, que, si bien no es necesario invocar razones jurídicas, la ausencia de fundamentación priva al recurso de una ineludible exigencia de claridad, precisión y concreción (Hutchinson, ob. y pág. cit)

Que en consecuencia, el recurso deducido por el contribuyente resulta formalmente inadmisibles y, por ende, un análisis de la adecuación del acto atacado al ordenamiento jurídico vigente implicaría una verificación de oficio y no un control recursivo, dejándose de lado los principios de legitimidad, ejecutividad y ejecutoriedad de los actos administrativos;

Que la Fiscalía de Estado ha tomado la intervención de su competencia, mediante Dictamen N° 19/2022 e informe posterior aclaratorio de fecha 23/09/2022, advirtiendo que el remedio incoado carece del requisito esencial de fundamentación, por lo que corresponda declarar inadmisibles el recurso jerárquico deducido a fojas 186;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Deniébase por inadmisibilidad formal el recurso jerárquico interpuesto por el señor Daniel Alejandro Corvalán, C.U.I.T. N° 20-33983736-9, en contra de la Resolución N° 203/2021 de la Dirección General de Rentas, organismo dependiente de la Secretaría de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046926

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 791  
MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA  
Expediente N° 0140044-270568/2021.**

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 992/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante la Resolución N° 552/2022, el Ministerio de Seguridad y Justicia aplicó a la empresa de seguridad "Prosegur S.A", una multa de pesos cinco mil (\$5.000), de

conformidad a lo dispuesto por el artículo 29 apartado II inciso c), del Decreto Reglamentario N° 2097/2007, por infracción al artículo 35 de la Ley N° 7273, en concordancia con el artículo 27 (último párrafo), del mencionado decreto reglamentario;

Que contra la aludida resolución, la firma impugnante interpuso un recurso de reconsideración solicitando la modificación o disminución de la sanción y, que dicho recurso fue rechazado a través de la Resolución N° 992/2022;

Que contra esta última resolución, la mencionada empresa interpuso un recurso jerárquico en legal tiempo y forma, de conformidad con el artículo 180 de la Ley N° 5348, por lo que cumple con los requisitos de admisibilidad formal;

Que en dicho recurso, la impugnante reproduce los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se revea la sanción impuesta, disminuyendo el importe de la multa al mínimo o a la mitad del aplicado, o bien se la sancione con un severo llamado de atención;

Que los argumentos expuestos en el recurso bajo análisis constituyen meras aseveraciones genéricas que no aportan fundamentos serios suficientes para enervar el acto en crisis, más aún cuando la falta cometida se encuentra reconocida por la propia recurrente;

Que de las constancias de autos surge que la sanción fue aplicada en el ámbito del procedimiento administrativo establecido en el Decreto N° 2097/2007, en el que la Administración reunió pruebas suficientes, las que no fueron desvirtuadas por la recurrente al momento de efectuar su descargo, ni en la etapa impugnativa, no arrojando además elemento alguno que lleve a la convicción de que la Administración deba modificar la decisión adoptada;

Que además la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario, ya que la sanción pecuniaria a aplicar en caso de una falta grave –como la de autos–, puede oscilar entre los Pesos Mil (\$1.000) y Pesos Diez Mil (\$ 10.000), conforme lo establecido en el artículo 29, apartado II, inciso c) del Decreto N° 2097/2007;

Que en este sentido, la multa aplicada se encuentra dentro de los límites fijados y resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que finalmente cabe señalar, que la decisión recurrida no solo ha sido dictada con debido sustento fáctico y legal que la justifica, sino que tampoco se verifica ilegitimidad alguna en la determinación de la sanción y cuantificación de la multa impuesta;

Que atento al Dictamen N° 234/2023 de Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 992/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., C.U.I.T. N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 992/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia, en virtud de lo expuesto precedentemente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 792**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-270569/2021.

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., en contra de la Resolución N° 774/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO**

Que a través de la citada resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 225/2022, que había aplicado a la empresa mencionada una multa de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecido en el artículo 27, último párrafo, del Decreto Reglamentario N° 2097/2007;

Que, preliminarmente, cabe señalar que el aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en el mismo, el impugnante reitera los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se le aplique un severo llamado de atención o bien, una reducción de la multa impuesta, debido a las grandes dificultades que están atravesando las empresas privadas;

Que de las constancias obrantes en autos surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 187/2021, se acreditó que un empleado encargado de la vigilancia de la empresa recurrente, no poseía su credencial habilitante actualizada;

Que por su parte, del informe producido por la División Control Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta, se constató que el vigilador antes referido se encontraba en infracción a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 7273 y en el artículo 27, último párrafo, del Decreto N° 2097/2007;

Que la infracción cometida constituye una falta grave y la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, la graduación resulta proporcional a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 158/2023, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., C.U.I.T. N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 774/2022 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando

precedente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046929

---

SALTA, 4 de Diciembre de 2023

**DECRETO N° 793**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-270562/2021-0

**VISTO** el recurso jerárquico interpuesto por la Firma PROSEGUR S.A en contra de la Resolución N° 771/2022 del Ministerio de Seguridad y Justicia; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la citada resolución, se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto en contra de la Resolución N° 168/2022, que había aplicado a la empresa mencionada una multa de pesos diez mil (\$ 10.000,00), por infracción a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 7273, en concordancia con lo establecido en el artículo 27, último párrafo, del Decreto Reglamentario N° 2097/2007;

Que, preliminarmente, cabe señalar que al aludido recurso fue presentado dentro del plazo de 10 (diez) días desde que la resolución recurrida fue notificada al interesado, por lo cual resulta formalmente admisible;

Que en el mismo, el impugnante reitera los fundamentos expuestos en sus presentaciones anteriores, insistiendo en que se le aplique un severo llamado de atención o bien, una reducción de la multa impuesta, debido a las grandes dificultades que están atravesando las empresas privadas;

Que de las constancias obrantes en autos surge que, en ocasión de labrarse el Acta de Infracción N° 182/2021, se acreditó que los empleados encargados de la vigilancia de la empresa recurrente, no poseían su credencial habilitante actualizada;

Que por su parte, del informe producido por la División Control Empresas de Seguridad Privada de la Policía de la Provincia de Salta, se constató que los vigiladores antes referidos se encontraban en infracción a lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Ley N° 7273 y en el artículo 27, último párrafo, de Decreto N° 2097/2007;

Que la infracción cometida constituye una falta grave y la multa impuesta por el Ministerio de Seguridad y Justicia, se encuentra dentro de los parámetros fijados por la Ley N° 7273 y su Decreto Reglamentario;

Que, en consecuencia, la graduación resulta proporcionan a la infracción cometida, por lo que no se advierten motivos para que la Administración modifique el criterio adoptado;

Que por lo expuesto y atento el Dictamen N° 226/2023, emitido por la Fiscalía de Estado, corresponde rechazar el recurso jerárquico interpuesto, debiendo emitirse el acto administrativo pertinente;

Por ello, en ejercicio de las potestades conferidas por el artículo 144 inciso 2), de



la Constitución Provincial, y las competencias atribuidas por el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Recházase el recurso jerárquico interpuesto por la firma Prosegur S.A., C.U.I.T. N° 30-57517012-5, en contra de la Resolución N° 771/2022 dictada por el Ministerio de Seguridad y Justicia, atento los fundamentos esgrimidos en el considerando precedente.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archivar.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046933

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 794**

**MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA**

Expediente N° 0140044-194086/2023-0

**VISTO** las Resoluciones N° 30.281/2023 y N° 52.442/2023, ambas dictadas por la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta; y,

**CONSIDERANDO:**

Que por conducto de la Resolución N° 30.281/2023 de la Jefatura de Policía de la Provincia de Salta, modificada parcialmente por su similar N° 52.442/2023, se propuso al Ministerio de Seguridad y Justicia, propiciar ante el Poder Ejecutivo el dictado del instrumento legal respectivo a fin de proceder el inicio del trámite de Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno que se detalla en los anexos de las mismas, por las causales que se especificar, en cada caso en particular;

Que la medida propuesta se fundamenta en las conclusiones arribadas por las respectivas Juntas de Eliminaciones del año 2023, en base al análisis de las condiciones particulares de los efectivos y de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 248/1975 – Régimen de Promociones Policiales– y Ley N° 5519, Suplementaria da Retiros Policiales;

Que entre las causas que se tuvieron en cuenta para el retiro obligatorio se encuentran haber cumplido con lo establecido en el artículo 10, inciso j) de la Ley N° 5519 –30 años de servicios policiales–, computados al 31 de diciembre de 2023, y los antecedentes desfavorables, calculados en el periodo comprendido desde el 02 de julio de 2022 al 01 de julio de 2023, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 19, inciso b) del Decreto N° 248/1975;

Que los retiros propuestos permitirán el mantenimiento de la estructura piramidal de mando y genera vacantes que redundarán en la lógica y justa expectativa de ascenso anual del Personal Policial;

Que en la Cláusula Octava del Convenio de Transferencia del Sistema Previsional de la Provincia de Salta al Estado Nacional, aprobado mediante Ley N° 6818, se establece que el retiro del Personal de Seguridad debe disponese por Decreto del Poder Ejecutivo

Provincial, previo uso de todas las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que el agente tuviere pendientes de usufructuar, y que a la fecha no hubieren caducado, según lo dispuesto por el artículo 2°, inciso j, del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 1° del Decreto N° 2875/1977, debiendo cesar, al finalizar éstas, el pago de sus haberes;

Que es necesario dejar expresamente establecido que al pasar a retiro el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, quedara fuera del fraccionamiento normado en el Art. 8° inciso c), del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977:

Por ello, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes N° 5519, N° 6818 y a lo previsto en el Decreto N° 248/1975,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dispónese el pase a Retiro Obligatorio del Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, que se consignan en los Anexos I y II, que forman parte del presente y por las causales que en cada caso se especifican.

**ARTÍCULO 2°.-** Déjase establecido que en forma previa a hacerse efectivo el pase a retiro, cada agente deberá hacer uso de las licencias anuales reglamentarias y/o compensatorias que tuviese pendiente de usufructuar, y que a la fecha no hubieran caducado, de conformidad con lo establecido en el artículo 2°, inciso j) del Decreto N° 515/2000 y los artículos 71 y 72 del Decreto N° 1950/1977, modificados por el artículo 10 del Decreto N° 2875/1977.

**ARTÍCULO 3°.-** Déjase aclarado que el Personal Superior y Subalterno de la Policía de la Provincia, cuyo Pase a Retiro Obligatorio se dispone en el artículo 1° del presente, quedará fuera del fraccionamiento normado en el artículo 8°, inciso c) del Decreto N° 248/1975, como así también de la aplicación del artículo 21 del Decreto N° 1950/1977.

**ARTÍCULO 4°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Seguridad y Justicia, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 5°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Domínguez – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046930

**SALTA, 4 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 795**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100321-206233/2022-0 y agregados

**VISTO** la situación laboral del señor Gustavo Esteban Cruz, dependiente de la Dirección General Parque Automotor de la Secretaría de Gestión Administrativa del Ministerio de Salud Pública; y,

**CONSIDERANDO:**

Que las presentes actuaciones se iniciaron a raíz de la nota de la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del aludido Ministerio, mediante la cual se requirió al

señor Cruz presentar su descargo con relación a la infracción que, conduciendo un vehículo oficial, le realizó la Dirección de Seguridad Vial en fecha 18 de septiembre de 2022;

Que mediante Resolución N° 1623/2022, el Ministerio de Salud Pública autorizó a la Subsecretaría de Personal a instruir sumario administrativo contra el señor Cruz, tendiente a dejar esclarecida la situación planteada y deslindar responsabilidades;

Que la Subsecretaría de Personal emitió Dictamen N° 42/2023, dando por concluidas las actuaciones sumariales y aconsejando aplicar al señor Gustavo Esteban Cruz la sanción de cesantía prevista en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber transgredido con su accionar el artículo 11 inciso a) del mismo plexo legal, y lo establecido por el artículo 9°.2 incisos a) y b) del Decreto N° 233/2014, Reglamento del Parque Automotor;

Que la responsabilidad administrativa que se hace efectiva a través del poder disciplinario, aparece cuando el agente comete una falta de servicio, transgrediendo reglas propias de la función pública (Marienhoff, Miguel S., "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo III-B, pág. 409, Ed. Abeledo Perro!, Bs. As. 1998), siendo que este poder disciplinario estatal fue ejercido, en el presente caso, conforme con lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678;

Que del informe elaborado por la Subsecretaría de Abastecimiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud Pública, de la infracción vial en cuestión, del descargo realizado por el señor Cruz, del Acta de Comprobación N° 00679394, de las fotografías y el resultado de test de alcoholemia, del acta de exposición, de la declaración de indagatoria y del informe conclusivo de la Subsecretaría de Personal surge que el señor Cruz no actuó con la debida diligencia y prudencia profesional, conforme lo exige el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7678 y transgredió las normas contenidas en el Reglamento del Parque Automotor;

Que, consecuentemente, quedó comprobado que dicho agente incumplió con la obligación prevista por el artículo 11 inciso a) de la Ley N° 7678: "Desempeñar personalmente las funciones para las cuales fuera designado, con eficiencia, capacidad y diligencia, cumpliendo las condiciones de tempo y forma" y, por ello, resulta responsable de la falta que se le imputa, circunstancia que lo hace pasible de sanción de cesantía, conforme a lo establecido en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678;

Que además, corresponde decir que el debido proceso, en su concepción amplia, consiste en cumplir con las exigencias procedimentales que tenga establecidas el ordenamiento provincial vigente (CSJN Fallos 310:2485)

Que de las constancias de autos surge que el señor Gustavo Esteban Cruz contó con la posibilidad de ejercer su derecho de defensa, ya que tuvo la oportunidad de presentar el pertinente descargo y asimismo, se le dio la posibilidad de producir prueba y presentar los alegatos respetándose de este modo el principio fundamental contenido en el artículo 18 de la Constitución Nacional;

Que, en consecuencia, el procedimiento realizado en autos se llevó a cabo con estricto cumplimiento de las garantías constitucionales, del derecho de defensa y el debido proceso; motivo por el cual, no se observa en él vicios que lo invaliden;

Que en virtud de lo expuesto y atento a los Dictámenes N° 178/2023 y 238/2023, de la Fiscalía de Estado, corresponde disponer la destitución por cesantía del señor Gustavo Esteban Cruz;

Por ello, y en consecuencia de las potestades conferidas por el artículo 140, segundo párrafo, y 144 inciso 2), de la Constitución Provincial, y de las competencias establecidas en el artículo 2° de la Ley N° 8171 y su modificatoria N° 8274,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aplicase, a partir de la fecha de su notificación, la sanción de cesantía al señor Gustavo Esteban Cruz, D.N.I. N° 27.175.256, prevista en el artículo 15 inciso f) de la Ley N° 7678, por haber incumplido con su accionar el deber impuesto por el artículo 11 inciso a) del mismo plexo normativo y haber transgredido las obligaciones contenidas en el artículo 9°.2 incisos a) y b) el Decreto N° 233/2014, Reglamento del Parque Automotor.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

Fechas de publicación: 07/12/2023

OP N°: SA100046931

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2023**

**DECRETO N° 796**

**MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA**

Expediente N° 0100089-158519/2022 -Cpde. 1

**VISTO** el Recurso de Alzada interpuesto por la señora Miriam Rosana Renfijes, en contra de la Disposición Interna N° 1158/2022 del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante la Disposición Interna N° 1158/2022 del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", se rechazó el recurso de reconsideración interpuesto por la señora Renfijes contra la Disposición Interna N° 952/2022 de dicho nosocomio, por conducto de la cual se dispuso la suspensión preventiva de la impugnante y otros agentes;

Que en ese marco, la impugnante interpuso un recurso que denominó de alzada, solicitando en lo sustancial, que se haga lugar al mismo en todas sus partes y se revoque las Disposiciones Internas N° 952/2022 y N° 1158/2022, dictadas ambas por el Gerente General del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por considerarlas ilegítimas;

Que el artículo 184 de la Ley N° 5348 dispone que "Contra las decisiones definitivas de la autoridad superior de las entidades descentralizadas, procederá un recurso de alzada ante el Poder Ejecutivo, cuya decisión causará estado";

Que sin perjuicio de ello, el artículo 178 del mismo cuerpo legal establece que así la declaración impugnada emanara del Gobernador de la Provincia, o en su caso, de la autoridad superior del organismo o entidad de que se trate, la decisión que recaiga en el recurso de revocatoria será definitiva y causará estado";

Que de esta manera, una interpretación sistemática de las normas citadas permite concluir que la Disposición Interna N° 1158/2022 del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", constituye un acto definitivo que causó estado al haber resuelto un recurso de reconsideración interpuesto en contra de una decisión definitiva emitida por la autoridad máxima del organismo, por lo que el recurso de alzada interpuesto resulta formalmente inadmisibile;

Que al respecto, cabe señalar que la interpretación referida precedentemente fue sostenida por la Corte de Justicia de Salta, al decir que "frente a la decisión emanada de la

autoridad superior de un organismo autárquico o descentralizado, el particular interesado puede, a su elección, optar entre la interposición del recurso de revocatoria, cuya decisión deja expedita la vía judicial para formular el reclamo, o someter el acto administrativo al control de legalidad del Poder Ejecutivo por la vía del recurso de alzada" (CJS Tomo 208:1083);

Que asimismo, cabe señalar que la improcedencia formal del recurso interpuesto exime de la evaluación de la cuestión de fondo planteada en el mismo;

Que por todo lo expuesto y atento al Dictamen N° 142/2023 de la Fiscalía de Estado, corresponde denegar por inadmisibilidad formal el recurso interpuesto por la señora Miriam Rosana Renfijes en contra de la Disposición Interna N° 1158/2022 del Hospital Público de Autogestión "San Bernardo";

Por ello,

#### **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.** – Deniégase por inadmisibilidad formal el recurso de alzada interpuesto por la señora Miriam Rosana Renfijes, D.N.I. N° 32.045.750, en contra de la Disposición Interna N° 1158/2022, emitida por el Hospital Público de Autogestión "San Bernardo", por los motivos expuestos en el considerando de la presente.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Salud Pública, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Mangione – López Morillo**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**OP N°:** SA100046932

---

**SALTA, 4 de Diciembre de 2023**

#### **DECRETO N° 799**

#### **MINISTERIO DE ECONOMÍA Y SERVICIOS PÚBLICOS**

Expediente N° 272-237529/2023-0

**VISTO** el Convenio Marco de Adhesión en el Marco del Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda y el Segundo Proyecto de Hábitat y Suelo Urbano, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y la Provincia de Salta; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el referido acuerdo tiene por objeto dar continuidad a las políticas nacionales en materia de mejoramiento del hábitat, poniendo especial énfasis en la población con necesidades básicas insatisfechas;

Que para ello, ambas partes se comprometen a desarrollar acciones conjuntas y coordinadas para la implementación de los Proyectos de Hábitat y Vivienda y Suelo Urbano, conforme a las cláusulas descriptas en los Convenios de Préstamo BIRF N° 8712-AR y BIRF N° 9478-AR, suscriptos entre la Nación Argentina y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento;

Que con dicha finalidad el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación se compromete a otorgar a la Provincia de Salta un financiamiento no reembolsable, destinado a la ejecución de proyectos integrales de mejoramiento del hábitat, que cumplan

con los criterios establecidos en los Convenios de Préstamo y en los respectivos Manuales Operativos;

Que la Coordinación General de Asuntos Legales y Técnicos del Ministerio de Economía y Servicios Públicos ha tomado la intervención de su competencia;

Por ello, en ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, y por la Ley N° 8171 –modificada por su similar N° 8274–,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1°.**– Apruébase el “Convenio Marco de Adhesión en el Marco del Proyecto Integral de Hábitat y Vivienda y el Segundo Proyecto de Hábitat y Suelo Urbano”, celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, y la Provincia de Salta, el que como Anexo forma parte de este instrumento.

**ARTÍCULO 2°.**– Créase en el ámbito de la Secretaría de Financiamiento y Planificación Financiera, dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, la Unidad Ejecutora (UE) con las atribuciones requeridas y establecidas en los documentos y manuales operativos de los proyectos referidos en el artículo primero.

**ARTÍCULO 3°.**– El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Servicios Públicos, y por la señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 4°.**– Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

**SÁENZ – Dib Ashur – López Morillo**

**VER ANEXO**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046934

## DECISIONES ADMINISTRATIVAS

**SALTA, 5 de Diciembre de 2023**

### **DECISIÓN ADMINISTRATIVA N° 648**

**Expte. N° 058–267917/2023–0**

**VISTO** el artículo 2° del Decreto N° 16/19; y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Directora General del Boletín Oficial ha solicitado que se deje sin efecto la Decisión Administrativa N° 540/22, a partir del 27 de noviembre de 2023;

Que la Cra. Daniela Fernanda Figueroa D.N.I. N° 31.799.892 debe reintegrarse a su cargo de planta permanente en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Por ello, en el marco de lo establecido por el artículo 2° del Decreto N° 16/19,

**EL COORDINADOR ADMINISTRATIVO DE LA GOBERNACIÓN**

**DECIDE:**

**ARTÍCULO 1°.**– Dejar sin efecto a partir del 27 de noviembre de 2023, la Decisión Administrativa N° 540/22, y en consecuencia, la Cra. **DANIELA FERNANDA FIGUEROA D.N.I. N° 31.799.852**, debe reintegrarse a su cargo de planta permanente en el Ministerio de Economía y Servicios Públicos.

**ARTÍCULO 2°.**– El presente Acto Administrativo será refrendado por la Señora Secretaria General de la Gobernación.

**ARTÍCULO 3°.**– Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Demitrópulos – López Morillo

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046924

## RESOLUCIONES DELEGADAS

SALTA, 4 de Diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 655 D**  
**MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**  
**EXPEDIENTE N° 0120159-138516/2023-0.**

VISTO el Decreto N° 3952/2015 por el que se designó al Sr. César Mauricio Chocobar en carácter temporario para cumplir funciones en el Departamento Mesa de Entradas de la Cabecera del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, con una remuneración equivalente a Agrupamiento Técnico – Subgrupo 2 – Función Jerárquica VII; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Decreto N° 263/2023 se dispone con vigencia al 1 de Abril de 2023, el ingreso de personal a la planta permanente de la Administración Pública Provincial, centralizada, en el ámbito de la jurisdicción y el agrupamiento correspondientes;

Que el Sr. Chocobar fue incorporado en el Agrupamiento Administrativo, no coincidiendo su Situación de Revista con el acto administrativo de designación;

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos de la cartera educativa ha tomado la debida intervención, procediendo la rectificación parcial del Anexo del Decreto N° 263/2023;

Por ello; en el marco de lo establecido en el artículo 74 de la Ley N° 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Anexo del Decreto N° 263/2023, dejando establecido que corresponde el ingreso del Sr. **CESAR MAURICIO CHOCOBAR, D.N.I. N° 26.030.307**, en el Agrupamiento Técnico en el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, ratificándose sus demás términos y en mérito a lo expresado en el considerando del presente instrumento.

**ARTÍCULO 2°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Cánepa

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046922

SALTA, 4 de Diciembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 656 D**  
**MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL**

Expediente N° 163.244/2023 – código 120

**VISTO** la Resolución N° 485/2023 emanada del Ministerio de Desarrollo Social y el Decreto N° 321/2023; y

**CONSIDERANDO:**

Que por el Artículo 2° de dicha Resolución se proclama electo como Vocal del Consejo Directivo del Instituto Provincial de los Pueblos Indígenas de Salta – I.P.P.I.S., entre otros, al señor JUAN JOSÉ VEGA, y por el referido Decreto se ratifica la citada Resolución y se posesiona en sus funciones al nombrado;

Que se hace necesario rectificar parcialmente ambos instrumentos legales, dejando establecido que el número correcto del documento nacional de identidad del nombrado es 33.668.749;

Que la Dirección General de Coordinación Jurídica, Técnica y Administrativa de esta Cartera de Estado dictamina que, lo gestionado en autos se encuadra en lo prescripto por el Artículo 74 de la Ley 5348 de Procedimientos Administrativos de la Provincia de Salta, el cual establece que en cualquier momento podrán rectificarse de oficio los errores materiales y los aritméticos, siempre que la enmienda no altere lo sustancial del acto;

Por ello, de conformidad con las disposiciones del Decreto N° 41/95 y su modificatorio N° 1575/08, confirmados por su similar N° 1105/02;

**LA MINISTRA DE DESARROLLO SOCIAL**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Rectificar parcialmente el Decreto N° 321/2023, dejando establecido que el número correcto del documento nacional de identidad del señor JUAN JOSÉ VEGA es 33.668.749, quedando en consecuencia también rectificado el artículo 2° de la Resolución N° 485/2023 del Ministerio de Desarrollo Social.

**ARTICULO 2°.-** Comunicar, Publicar en el Boletín Oficial y archivar.

Vargas

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046923

## RESOLUCIONES

SALTA, 27 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 875**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 434 – 52.410/23 – 0 y agregados.

**VISTO** el procedimiento de Contratación Abreviada N° 04/23, llevado a cabo para la ejecución de la obra “AUTOMATIZACIÓN NUEVO POZO SANTA MARÍA – MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/05, intervienen las autoridades de la Delegación de Asuntos Indígenas de la Provincia de Salta, planteando la necesidad imperiosa de la ejecución de la obra, solicitando que la contratación de la misma sea efectuada mediante el procedimiento de contratación abreviada con encuadre en el art. 15 inc. i) de la Ley N° 8072;

Que la presente contratación tiene por objeto la ejecución de obras de urgencia



para brindar una solución a los habitantes del Paraje Santa María ubicado a 16 km al norte de la Localidad de Rivadavia Banda Norte cuya población no cuenta con suministro de agua segura y continua;

Que los trabajos previstos comprenden la puesta en marcha del nuevo pozo de Santa María, el cual es otra fuente de abastecimiento de la localidad que permite incrementar la oferta de agua en el sector y optimizar el suministro y abastecimiento de agua apta para consumo. Este nuevo pozo que ya cuenta con un nexo cañería de PVC 90 clase 6, se conecta con un tanque elevado que se ubica a 800 m de distancia. El sistema global para el funcionamiento óptimo, no cuenta con una comunicación eficiente para que el mismo funcione de manera independiente, por tal motivo se pretende automatizar el sistema. El sistema a instalar para automatizar el servicio es por medio de un equipo de radio enlace cerrado, el cual consta de un equipo emisor y receptor de señales. Este sistema de radio enlace trabaja en un radio cerrado mediante señales de radiofrecuencia especiales, el mismo no depende de señal de internet o wifi, se requiere tener una buena comunicación visual entre emisor y receptor, el cual en la zona ya relevada cumple con tal requisito, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva de fs. 22/23 y especificaciones técnicas particulares de fs. 50/66;

Que a fs. 21/39 y 50/66, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., y Aguas del Norte – CoSAySa, elaboran el Legajo Técnico e informan que la presente contratación alcanza un presupuesto Oficial de \$ 7.801.775,69 (pesos siete millones ochocientos un mil setecientos setenta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos, a realizarse por el procedimiento de Contratación Abreviada por razones de emergencia, previsto en el artículo 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y artículo 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18 y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado; Que las razones de emergencia para efectuar la presente contratación se encuentran fundamentadas en el marco del estado de emergencia hídrica por escasez de agua declarada mediante el dictado de la Ley Provincial N° 8.355;

Que a fs. 09 toma intervención el Servicio Administrativo Financiero de la Gobernación y a fs. 16 la Secretaría de Finanzas informa que la presente contratación se encuentra exceptuada del requisito de autorización del gasto, conforme lo establece el art. 5 de la Resolución N° 35/23 del Ministerio de Economía y Servicios Públicos;

Que a fs. 41, rola el Informe emitido por el Área Ambiental de la S.O.P.;

Que a fs. 42/44 rola el Dictamen N° 396/23 emitido por la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas con la intervención que le compete, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 45 la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención correspondiente mediante Informe N° 34/23;

Que según constancias de fs. 74 se ha dado cumplimiento con las debidas publicaciones del llamado a Contratación Abreviada en el Boletín Oficial, a fs. 72/73 en la página web <http://obraspublicas.salta.gob.ar>, garantizándose así el cumplimiento de los principios generales enunciados en los artículos 9 y 30 de la Ley N° 8.072 y arts. 9, 10, 40 y 41 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que en consecuencia, a fs. 75/76, rolan las invitaciones cursadas por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas;

Que conforme el Acta de Apertura de Sobres, de fecha 14 de Agosto de 2.023 (fs. 86/87), presenta su única oferta la firma "UNIPERSONAL – MARÍA FERNANDA LÓPEZ

PAPPALARDO”, por el monto y en las condiciones allí detalladas;

Que a fs. 137/139, rola el informe Técnico de la Comisión Evaluadora, recomendando desestimar la oferta presentada por la firma “UNIPERSONAL – MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO”, ya que se observa que la oferta bajo análisis es mayor en un 90,67 % al presupuesto oficial actualizado, siendo por ello una oferta inconveniente por precio excesivo a los intereses del Estado Provincial, por lo cual recomienda declarar fracasada la presente contratación;

Que de las actuaciones cumplidas surge que el procedimiento de contratación se ha llevado a cabo en un todo de acuerdo con las disposiciones aplicables del Régimen de Contrataciones de la Provincia en sus artículos 15, inc. i) de la Ley N° 8.072 y del artículo 22 de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18;

Que a fs. 140/141, rolan las constancias de la notificación del Informe de Preadjudicación al oferente, sin que presenten impugnaciones al mismo;

Que a fs. 145/146, mediante Dictamen N° 536/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, ha tomado intervención, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de declarar fracasada la contratación abreviada correspondiente;

Que a fs. 147, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 106/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 15 inc. i) de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 15 y 22 apartado 2) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1º.-** Aprobar el procedimiento de Contratación Abreviada N° 04/23, llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, para la ejecución de la obra "AUTOMATIZACIÓN NUEVO POZO SANTA MARÍA – MUNICIPIO SANTA VICTORIA ESTE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 7.801.775,69 (pesos siete millones ochocientos un mil setecientos setenta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Abril de 2.023, con un plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos y a ejecutarse con la modalidad de Ajuste Alzado.

**ARTÍCULO 2º.-** Declarar fracasado la Contratación Abreviada N° 04/23, por resultar inconveniente la oferta presentada por la empresa "UNIPERSONAL – MARÍA FERNANDA LÓPEZ PAPPALARDO”, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3º.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046896

---

**SALTA, 28 de noviembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 877**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 415 – 198.893/22 – 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución S.O.P. N° 673/23; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado se aprueba el procedimiento de Adjudicación Simple N° 115/22 llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución N° 878/22, para la ejecución de la obra “CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO – DPTO. GRAL. GUEMES – PROVINCIA DE SALTA” y se adjudica la misma a la empresa “DIEGO FRANCO VIVEROS”, por un monto de \$ 60.508.461,07 (pesos sesenta millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos y con la modalidad de ajuste alzado (fs. 558/561);

Que encontrándose notificada de la adjudicación, la firma “DIEGO FRANCO VIVEROS”, previo a la firma del Contrato de Obra Pública, manifiesta la imposibilidad de ejecutar la obra debido a la situación económica actual, a la falta de materiales y precios, por lo que solicita la baja de su oferta atento al tiempo transcurrido desde su presentación (fs. 564);

Que a fs. 570, interviene favorablemente el Sr. Secretario de Obras Públicas, ordenando la prosecución del trámite;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 en su artículo 42 inc. f): “Los proponentes deben mantener las ofertas por el tiempo que se fije en las cláusulas particulares... Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas o de su ampliación automática, éstas caducarán, salvo prórroga en común acuerdo o que el pliego prevea la renovación automática de las mismas ante el silencio del oferente”;

Que por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación (Resolución S.O.P. N° 216/19) regula en su artículo 4.12 el plazo de mantenimiento de las ofertas, estableciendo que “El oferente deberá mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos salvo que el P.C.P. indique un plazo distinto. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo antes del vencimiento del mismo”;

Que asimismo, el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación establece en su artículo 9 que “... Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.”;

Que tal como surge de las actuaciones, la Apertura de Sobres para la contratación data de fecha 28/12/22 (fs. 267/268), por lo que al momento de la presentación efectuada por la firma “DIEGO FRANCO VIVEROS” (28/09/23) se encuentra ampliamente cumplido el plazo máximo obligatorio de mantenimiento de su oferta, como así también de las demás ofertas admitidas;

Que a fs. 571/572, mediante Dictamen N° 571/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 573, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 100/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 16 y 42 inc. f) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

artículo 4.12 de Pliego de Bases y Condiciones Generales (Resolución S.O.P. N° 216/19) y artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 115/22, llevado a cabo para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO - DPTO. GRAL. GUEMES - PROVINCIA DE SALTA", por la renuncia a mantener su oferta y a la adjudicación de la obra efectuada por la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS", por haberse cumplido el plazo máximo de mantenimiento de su oferta y de las demás ofertas admitidas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución S.O.P. N° 673/23, mediante el cual se adjudica la Adjudicación Simple N° 115/23 a la empresa "DIEGO FRANCO VIVEROS", CUIT N° 20-29586286-7, para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE CAMPO SANTO - DPTO. GRAL. GUEMES - PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 60.508.461,07 (pesos sesenta millones quinientos ocho mil cuatrocientos sesenta y uno con 07/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.022, a ejecutarse con la modalidad de ajuste alzado y con un plazo de ejecución de 150 (ciento cincuenta) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046897

---

**SALTA, 28 de noviembre de 2023**

### **RESOLUCIÓN N° 878**

#### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 415 - 192.400/22 - 0 y agregados.

**VISTO** la Resolución S.O.P. N° 507/23; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante el instrumento legal mencionado se aprueba el procedimiento de Adjudicación Simple N° 130/22 llevado adelante por la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Obras Públicas, encomendado por Resolución S.O.P. N° 958/22 para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA CANDELARIA - DPTO. LA CANDELARIA - PROVINCIA DE SALTA", y se adjudica la misma a la empresa "TANJILEVICH WALTER", por un monto de \$ 115.836.877,25 (pesos ciento quince millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero 2023, con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos y con la modalidad de ajuste alzado (fs. 510/513);

Que encontrándose notificada de la adjudicación, la firma "TANJILEVICH WALTER", previo a la firma del Contrato de Obra Pública, manifiesta la imposibilidad de ejecutar la obra debido a la situación económica actual, ya que la ecuación económica está

totalmente desvirtuada y se encuentra cumplido el plazo establecido por el artículo 4.12 del P.C.G., por lo que solicita la baja de su oferta atento al tiempo transcurrido desde su presentación (fs. 521/522);

Que a fs. 521 vta., interviene favorablemente el Sr. Secretario de Obras Públicas, ordenando la prosecución del trámite;

Que de conformidad a lo establecido por el Decreto Reglamentario N° 1.319/18 en su artículo 42 inc. f): "Los proponentes deben mantener las ofertas por el tiempo que se fije en las cláusulas particulares... Al vencimiento del plazo fijado para el mantenimiento de las ofertas o de su ampliación automática, éstas caducarán, salvo prórroga en común acuerdo o que el pliego prevea la renovación automática de las mismas ante el silencio del oferente";

Que por su parte, el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación (Resolución S.O.P. N° 216/19) regula en su artículo 4.12 el plazo de mantenimiento de las ofertas, estableciendo que "El oferente deberá mantener las ofertas por el término de 60 (sesenta) días corridos salvo que el P.C.P. indique un plazo distinto. Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por única vez y por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, siempre que los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo antes del vencimiento del mismo";

Que asimismo, el Pliego de Condiciones Particulares de la contratación establece en su artículo 9 que "... Los proponentes están obligados a mantener sus ofertas por un plazo de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha de apertura de las ofertas.";

Que tal como surge de las actuaciones, la Apertura de Sobres para la contratación data de fecha 19/01/23 (fs. 281/282), por lo que al momento de las presentaciones efectuadas por la firma "TANJILEVICH WALTER" (07/07/23 y 21/09/23) se encuentra ampliamente cumplido el plazo máximo obligatorio de mantenimiento de su oferta, como así también de las demás ofertas admitidas;

Que a fs. 523/524, mediante Dictamen N° 604/23, la Asesoría Legal de la Secretaría de Obras Públicas, toma intervención sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para declarar fracasada la adjudicación simple correspondiente;

Que a fs. 525, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura toma la intervención que le compete mediante Informe N° 109/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7, 16 y 42 inc. f) del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, artículo 4.12 de Pliego de Bases y Condiciones Generales (Resolución S.O.P. N° 216/19) y artículo 9 del Pliego de Condiciones Particulares, corresponde dictar el instrumento administrativo aprobatorio;

Por ello,

### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar fracasado el procedimiento de Adjudicación Simple N° 130/22, llevado a cabo para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", por la renuncia a mantener su oferta y a la adjudicación de la obra efectuada por la empresa "TANJILEVICH WALTER", por haberse cumplido el plazo máximo de mantenimiento de su oferta y de las demás ofertas admitidas, conforme a los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Dejar sin efecto la Resolución S.O.P. N° 507/23, mediante el cual se adjudica

la Adjudicación Simple N° 130/23 a la empresa "TANJILEVICH WALTER", CUIT N° 20-11944941-4, para la ejecución de la obra "CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL DEL MUNICIPIO DE LA CANDELARIA – DPTO. LA CANDELARIA – PROVINCIA DE SALTA", por un monto de \$ 115.836.877,25 (pesos ciento quince millones ochocientos treinta y seis mil ochocientos setenta y siete con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Enero de 2.023 y con un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar, registrar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**OP N°:** SA100046898

---

**SALTA, 28 de noviembre de 2023**

## **RESOLUCIÓN N° 879**

### **SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 29.416/21 – Cpde. 29 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO N° 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COMUNIDAD EL TIGRE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA"; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 573/21 (fs. 22), se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa "MAHE S.R.L.", suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 10.135.446,18 (pesos diez millones ciento treinta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y seis con 18/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021;

Que a fs. 01, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificadorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que los cambios obedecen básicamente a la disminución en la cantidad del ítem N° 12 "Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la instalación de la cañería de impulsión y nexo", el cual consistía en la realización de un tendido de cañería desde el paraje El Tigre hasta el paraje San Andrés, para lo que resultaba necesario pasar por el paraje San Isidro, pero desafortunadamente y por diferencias existentes entre las comunidades, resultó imposible concretar dicho trabajo por el impedimento de la Comunidad San Isidro, aún con la intervención de la Policía de la zona, por lo que se decidió no ejecutar en su totalidad el ítem 12, lo que dio origen al presente cuadro modificadorio;

Que el cuadro modificadorio verifica una economía de obra que asciende a la suma de \$ 637.120,86 (pesos seiscientos treinta y siete mil ciento veinte con 86/100), en concepto de obra básica, que representa un 6,29 % del monto original, quedando el monto actualizado de la misma en la suma de \$9.498.325,32 (pesos nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veinticinco con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021

Que a fs. 18 y vta., la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva y la

Coordinación General de Obras de la S.O.P., prestan conformidad a lo requerido;

Que a fs. 19/20, mediante Dictamen N° 560/23, la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificadorio de referencia;

Que a fs. 20 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que a fs. 21, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 33/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y artículo 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE NUEVO POZO PROFUNDO N° 2 Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN COMUNIDAD EL TIGRE – DPTO. RIVADAVIA – PROVINCIA DE SALTA", que representa una economía de obra por la suma de \$ 637.120,86 (pesos seiscientos treinta y siete mil ciento veinte con 86/100), en concepto de obra básica, quedando el monto actualizado en la suma de \$9.498.325,32 (pesos nueve millones cuatrocientos noventa y ocho mil trescientos veinticinco con 32/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.021 y que como Anexo forma parte de presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Suscribir la respectiva Addenda Modificatoria del contrato mencionado con la contratista "MAHE S.R.L.", por el monto dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar al Servicio Administrativo Financiero – SAF del Ministerio de Infraestructura para su toma de razón.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

De la Fuente

**VER ANEXO**

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046899

SALTA, 28 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 880**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 29.400/21 – Cpde. 22 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se solicita la aprobación del Cuadro Modificadorio N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARÍA – DPTO. RIVADAVIA– PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución S.O.P. N° 420/21 (fs. 56), se adjudica la ejecución de la obra mencionada a la empresa "DRILLING SERVICE S.R.L." suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 18.471.085,69 (pesos dieciocho millones cuatrocientos setenta y un mil ochenta y cinco con 69/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021;

Que a fs. 01, la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la Secretaría de Obras Públicas, eleva a consideración de la superioridad el cuadro modificatorio de la obra de referencia, manifestando los motivos que dieran lugar al mismo y la variabilidad del monto de contrato, surgido del balance económico entre economías y demasías;

Que los cambios obedecen básicamente a la disminución en la cantidad del ítem N° 7 de la obra "Provisión de materiales, equipos y mano de obra para la ejecución de la obra de Energía Eléctrica para la electrificación del predio, incluido gestiones ante EDESA y otros organismos necesarios, proyecto eléctrico, pago de aranceles, etc. Para la instalación de mono poste para colocación de transformador hasta 100 Kva., que preveía la ejecución de un tendido de red eléctrica de 1.150 mts. conforme al proyecto elaborado por la empresa Aguas del Norte, en la factibilidad emitida por la empresa EDESA, solicitado por la contratista, se indica que para energizar el predio donde se emplaza el pozo se debe realizar un tendido de red eléctrica de 250 mts. y no de 1.150 mts. como estaba previsto, de allí la necesidad del presente cuadro modificatorio;

Que el presente cuadro modificatorio verifica una economía de obra que asciende a la suma de \$ de \$ 2.104.102,26 (pesos dos millones ciento cuatro mil ciento dos con 26/100), en concepto de obra básica, que representa un 11,39 % del monto contractual original, quedando el monto actualizado en la suma de \$16.366.983,43 (pesos dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 43/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Julio de 2.021

Que a fs. 52/52 vta., la Dirección de Infraestructura, Social y Productiva de la S.O.P., presta conformidad a lo requerido;

Que a fs. 52 vta., el Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete;

Que a fs. 53/54, mediante Dictamen N° 562/23 la Coordinación Legal y Técnica de la Secretaría de Obras Públicas, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación del Cuadro Modificatorio de referencia;

Que a fs. 55, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura, ha tomado la intervención que le compete, mediante Informe N° 32/23;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por el artículo 47 de la Ley N° 8.072 y artículo 67 y 5 pto. B) inc, 7) de su Decreto Reglamentario N° 1.319/18,

#### **EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

#### **R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar la documentación correspondiente al Cuadro Modificatorio N° 1 de la obra: "CONSTRUCCIÓN DE POZO PROFUNDO, OBRAS COMPLEMENTARIAS Y CAÑERÍA DE NEXO EN PARAJE SANTA MARÍA - DPTO. RIVADAVIA - PROVINCIA DE SALTA", que representa una economía de obra por la suma de \$ 2.104.102,26 (pesos dos millones ciento cuatro mil ciento dos con 26/100), en concepto de obra básica, quedando el monto actualizado de la misma en la suma de \$16.366.983,43 (pesos dieciséis millones trescientos sesenta y seis mil novecientos ochenta y tres con 43/100) IVA incluido, a valores correspondiente al mes de Julio de 2.021 y que como Anexo forma parte de presente resolución.

**ARTÍCULO 2°.-** Suscribir la respectiva Addenda Modificatoria del contrato mencionado con la contratista "DRILLING SERVICES S.R.L.", por el monto dispuesto en el artículo 1° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Comunicar al Servicio Administrativo Financiero - SAF del Ministerio de Infraestructura para su toma de razón.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.



De la Fuente

VER ANEXO

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046895

SALTA, 29 de noviembre de 2023

**RESOLUCIÓN N° 881**  
**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 – 187.877/21 – Cpde. 19 y agregados.

**VISTO** las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita la aprobación del proceso de Readecuación Provisoria de Precios N° 1 de la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución N° 59/21 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación se creó el “Programa de Infraestructura de Centros de Desarrollo Infantil”, con el objetivo de brindar asistencia financiera a las provincias y municipios para la construcción de espacios de cuidado integral para la protección de derechos de niños de temprana edad, al cual se adhirió la Provincia de Salta mediante la celebración de un Convenio Marco con el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, el cual fue aprobado mediante Decreto N° 615/21;

Que a su vez, la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron un Convenio Específico (CONVE-2021-88855898-APN-SOP#MOP) para la ejecución del proyecto de la obra de referencia en fecha 21/09/21;

Que en ese marco, mediante Resolución S.O.P. N° 35/22 se adjudica la obra “CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL – AGUARAY – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA”, a la firma INV LAC CONSTRUCCIONES S.R.L., suscribiéndose el Contrato de Obra Pública por la suma de \$ 42.304.956,66 (pesos cuarenta y dos millones trescientos cuatro mil novecientos cincuenta y seis con 66/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que en consecuencia la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta suscribieron una Addenda al Convenio Específico mencionado con fecha 22/03/22 (CONVE-2022-27486792-APN-SOP#MOP), por la diferencia entre el monto del primer convenio y la adjudicación;

Que asimismo, la presente contratación cuenta con un Cuadro Modificatorio aprobado por Resolución S.O.P. N° 940/22 ad referéndum de su aprobación por la Secretaría de Obras Públicas de la Nación, el cual arroja una demasía de \$ 1.655.621,78 (pesos un millón seiscientos cincuenta y cinco mil seiscientos veintiuno con 78/00), quedando el monto total de la obra en la suma de \$ 43.960.578,29 (pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta mil quinientos setenta y ocho con 29/100) IVA incluido a valores correspondientes al mes de Diciembre de 2.021;

Que conforme a la experiencia recogida en el devenir de las ejecuciones de las obras inclusive las del presente Programa, la cual revela el acontecimiento de situaciones ajenas a la voluntad de las empresas contratistas y del comitente que impactan sobre la ecuación económica financiera considerada al momento de la celebración de los respectivos convenios y que ponen en riesgo el efectivo cumplimiento del mismo y la finalización de las obras involucradas, el Ministerio de

Obras Públicas de la Nación emitió la Resolución N° 385/23 mediante la cual se establecieron precisiones relacionadas con la celebración de Addendas a los convenios de asistencia financiera originadas en la necesidad de obtener mayor financiamiento para la realización de las obras que constituyen su objeto, detallando la metodología de cálculo que asegura el mantenimiento de la ecuación económica financiera del contrato, brindando transparencia y objetividad en su determinación;

Que en virtud de ello, el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta emitió la Resolución N° 89/23 mediante la cual se dispuso que las obras comprendidas en el mencionado Programa puedan ser actualizadas y readecuadas provisoriamente de conformidad a lo previsto en la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación;

Que el mecanismo dispuesto para su aplicación establece que los contratistas interesados en la operatoria deberán presentar formalmente su adhesión y presentar la documentación correspondiente para verificar la variación en los precios de los costos de los factores principales que componen el prototipo de obra aprobado, conforme a la estructura de ponderación estandarizada, al procedimiento de cálculo, al coeficiente de ponderación y a su factor de variación de precios, según lo dispuesto por la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, determinando además que las readecuaciones provisionales de precios dispuestas serán calculadas conforme a los montos de los contratos que se encuentran en la Plataforma del Sistema SGO (Sistema de Gestión de Obras) de la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y se abonarán por el monto equivalente al 90% (noventa por ciento) de las variaciones que resulten de la aplicación de la metodología dispuesta por la Resolución N° 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, estableciendo que las diferencias resultantes entre las readecuaciones provisionales de precios y las redeterminaciones definitivas serán liquidadas al momento de que se formalicen las Addendas por Mayor Financiamiento definitivas entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y el Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Salta para cada una de las actualizaciones que se encuentran en trámite;

Que conforme surge de las actuaciones, el contratista se encuentra adherido formalmente a la operatoria dispuesta por Resolución N° 89/23 del Ministerio de Infraestructura, habiendo presentado la planilla de cálculos y toda documentación respaldatoria conforme a la misma;

Que a fs. 01/02, toma intervención favorable la Dirección de Obras de Educación de la S.O.P. informando que la readecuación provisoria de precios comprende el período existente entre los meses de Diciembre de 2.021 (mes base contractual) y Febrero de 2.023 y arroja una diferencia a favor de la contratista por la suma de \$ 14.136.534,56 (pesos catorce millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 56/100), equivalente al 90 % (noventa por ciento) del monto total del reajuste;

Que a fs. 38, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura, realizando la imputación del gasto correspondiente;

Que a fs. 39/45, la Oficina Provincial de Presupuesto y la Secretaría de Finanzas del Ministerio de Economía y Servicios Públicos toman la intervención en cumplimiento del Reporte del Decreto N° 572/06;

Que a fs. 48/49, mediante Dictamen N° 269/23, la Dirección de Contrataciones a de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite de aprobación de la readecuación de precios provisoria solicitada;

Que a fs. 50, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura,

ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 18/23;

Que a fs. 52/63, rola la Addenda por Cambio de Proyecto de Obra y Readequación de Precios a través de la Estructura de Ponderación de Precios (CONVE-2023-120885135-APN-SOP#MOP), la cual modifica los Convenios Específicos antes mencionados;

Por ello, en el marco de lo dispuesto por las Resoluciones N° 59/21 y 385/23 del Ministerio de Obras Públicas de la Nación y Resolución N° 89/23 del Ministerio de Infraestructura;

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS  
RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Aprobar el proceso de Readequación Provisoria de Precios N° 1 correspondiente a la obra "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL - AGUARAY - DPTO. SAN MARTÍN - PROVINCIA DE SALTA", que ejecuta la contratista INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L.

**ARTÍCULO 2°.-** Modificar la Cláusula Segunda del Contrato de Obra Pública, adjudicada mediante Resolución S.O.P. N° 35/22, estableciendo un nuevo monto total del contrato en la suma de \$ 58.097.112,85 (pesos cincuenta y ocho millones noventa y siete mil ciento doce con 85/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, comprensivo del monto contractual a valores de Diciembre de 2.021 con su cuadro modificatorio N° 1 por la suma de \$ 43.960.578,29 (pesos cuarenta y tres millones novecientos sesenta mil quinientos setenta y ocho con 29/100) y de las diferencias por certificaciones conforme a la readequación provisoria de precios N° 1 a valores correspondientes al mes de Febrero de 2.023, por la suma de \$ 14.136.534,56 (pesos catorce millones ciento treinta y seis mil quinientos treinta y cuatro con 56/100).

**ARTÍCULO 3°.-** Suscribir la Addenda Modificatoria del Contrato mencionado con la contratista INVLAC CONSTRUCCIONES S.R.L., por los montos dispuestos en el artículo 2° de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4°.-** Dejar establecido que las diferencias resultantes entre la readequación provisoria de precios y la redeterminación definitiva serán liquidadas al momento de que se formalice la Addenda por Mayor Financiamiento definitiva entre la Secretaría de Obras Públicas de la Nación y la Provincia de Salta, una vez realizada la Recepción Provisoria de la presente contratación.

**ARTÍCULO 5°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará al Curso de Acción: 092007182102 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 880 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

**De la Fuente**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**OP N°:** SA100046894

**SALTA, 30 de noviembre de 2023**

**RESOLUCIÓN N° 882**

**SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Expediente N° 125 - 189.060/23 - 0 y agregados.

**VISTO** el proyecto de legajo técnico elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva para la ejecución de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA"; y,

**CONSIDERANDO:**

Que a fs. 01/38, rola el anteproyecto elaborado por la empresa Aguas del Norte – Co.S.A.y Sa. para la ejecución de la obra mencionada, la cual posibilitará ejecutar una cañería de impulsión que va desde el pozo profundo existente hasta el tanque elevado en la Comunidad La Loma, dando una solución integral al abastecimiento de agua potable para las comunidades La Loma 1, La Loma 2 y El Tanque;

Que los trabajos proyectados comprenden la cañería de impulsión de PVC de 160 mm CL6 en una longitud de 1.209 m, 2 cámaras con válvulas esclusas, 2 cámaras con válvulas de desagüe, 4 cámaras con válvulas de aire, el empalme a cañería en el predio del Pozo La Loma, el empalme al ingreso al tanque elevado en comunidad La Loma, el cruce de Ruta Provincial N° 34 y la rotura y reposición de pavimentos, enripiados y banquetas, conforme al detalle de la Memoria Descriptiva y Especificaciones Técnicas de fs. 43/110;

Que en virtud de ello, a fs. 42/111 la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., confeccionó el proyecto de Legajo Técnico correspondiente con un Presupuesto Oficial de \$ 50.294.562,25 (pesos cincuenta millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 25/100) IVA incluido, a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023;

Que la contratación y ejecución de la obra se efectuará por el procedimiento de Adjudicación Simple (artículo 14 y 92 inciso a) de la Ley 8.072) con la modalidad de Ajuste Alzado y con un plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos;

Que a fs. 112, rola el informe Técnico Ambiental Interno N° 260/23 emitido por el Área Ambiental interna de la S.O.P.;

Que a fs. 115, rola la intervención del Servicio Administrativo Financiero del Ministerio de Infraestructura realizando la imputación preventiva del gasto correspondiente;

Que a fs. 118/119, mediante Dictamen N° 368/23, la Dirección de Contrataciones de Obras Públicas del Ministerio de Infraestructura, toma la intervención correspondiente, sin observaciones que formular para la continuidad del trámite para el llamado a realizar el procedimiento de Adjudicación Simple;

Que a fs. 120, la Unidad de Sindicatura Interna del Ministerio de Infraestructura ha tomado la intervención que le compete mediante Informe N° 51/23;

Que atento a las disposiciones contenidas en el artículo 14 de la Ley N° 8.072, artículos 5 inciso B) apartado 7), 7 y 16 del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, Decreto N° 417/2.020 y Resoluciones N°s 36/2.020 y 02/21 de la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, corresponde dictar el presente instrumento;

Por ello,

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS**

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º.**– Aprobar el Legajo Técnico que rola a fs. 42/111 de estas actuaciones, elaborado por la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para la ejecución de la obra "CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA – MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTIN – PROVINCIA DE SALTA", con un presupuesto oficial de \$ 50.294.562,25 (pesos cincuenta millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos con 25/100) IVA incluido,

a valores correspondientes al mes de Agosto de 2.023, con la modalidad de Ajuste Alzado y con plazo de ejecución de 120 (ciento veinte) días corridos.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer el llamado a Adjudicación Simple para la ejecución de la obra mencionada en el artículo 1° de la presente resolución, autorizando a la Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P., para realizar todos los actos del proceso selectivo hasta la preadjudicación.

**ARTÍCULO 3°.-** Designar como integrantes de la Comisión de Preadjudicación para actuar en la presente contratación con las facultades previstas en el artículo 55 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 1.319/18, a las siguientes personas:

- Ing. Oscar Orellana - Director de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Freddy Martinez - Jefe de Programa - Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Ing. Cristian Veliz - Dirección de Infraestructura Social y Productiva de la S.O.P.
- Dr. Fidel A. Ahuerma, Asesor Legal de la Secretaría de Obras Públicas.

**ARTÍCULO 4°.-** El gasto que demande lo dispuesto precedentemente se imputará hasta la suma de \$ 500.000,00 al Curso de Acción: 092007019003 - Financiamiento: Ley N° 27.429 (295) - Proyecto: 809 - Unidad Geográfica: 99 - Ejercicio: 2.023.

**ARTÍCULO 5°.-** Establecer que la Secretaría de Obras Públicas en coordinación con la Oficina Provincial de Presupuesto del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, preverán la partida de fondos necesarios a invertir en el Ejercicio 2.024 para la terminación de dicha obra, conforme lo habilita el artículo 16 inciso a) del Decreto Ley N° 705/57.

**ARTÍCULO 6°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial, en la página web de la Provincia y archivar.

De la Fuente

Fechas de publicación: 07/12/2023  
OP N°: SA100046893

## DISPOSICIONES

SALTA, 04 de Diciembre del 2023

**DISPOSICIÓN N° 112**

**UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**Expte. 00110255-273527/2023-0**

**VISTO** la Ley N° 8072 y su Decreto Reglamentario N° 1319/18; Resolución 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones; y Disposición 34/19 de esta Unidad Central de Contrataciones; y

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución RESOL-2023-2088-APN-ST# la Secretaría de Trabajo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL en fecha 19 de octubre de 2023, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo Nros. 76/75 y 577/10, homologó el acuerdo celebrado a los 12 días del mes de octubre del 2023, entre la UNIÓN OBRERA DE LA CONSTRUCCIÓN DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, por la parte sindical, y la CÁMARA ARGENTINA DE LA CONSTRUCCIÓN y la FEDERACIÓN ARGENTINA DE ENTIDADES DE LA CONSTRUCCIÓN, por la parte empleadora. En dicho acuerdo se fijó un salario básico

correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción, en un monto de \$ 1.356,00 (pesos mil trescientos cincuenta y seis un c/00) por hora, correspondiente al mes de diciembre de 2023.

Que, por lo supra mencionado, se produce una variación del valor del Jornal (diario) básico sin cargas sociales correspondiente a la categoría de peón ayudante de la construcción; impactando dicha variación directamente en los límites determinados por la normativa imperante en materia de contrataciones.

Que, por su parte, el artículo 4° del Decreto N° 1319/18, reglamentario de la Ley N° 8072 dispone: *"La organización del Sistema consta de dos órganos rectores, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones como órgano rector de las unidades operativas de contrataciones y la Unidad Central de Contrataciones como órgano rector en la centralización de la normativa"*,

Que conforme el Art. 5° apartado a) de la Ley N° 8072, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función centralizar todo lo referente apolíticas, normas, procedimientos, información, control y evaluación del sistema en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial;

Que según el Art. 5° apartado A) – Inciso 2) del Decreto N° 1319/18, la Unidad Central de Contrataciones tiene por función: *"Elaborar, proponer y dictaminar sobre las disposiciones reglamentarias que fueran menester para el cumplimiento de la Ley del Sistema de Contrataciones de la Provincia, así como dictar las normas y medidas generales que considere necesarias para una adecuada ordenación del sistema, dentro del marco de este reglamento y con la previa intervención de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones"*;

Que, en el marco de las funciones asignadas, la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, ha emitido la Resolución N° 114/19, por la cual reglamentan aspectos de índole operativos que permiten una eficaz y eficiente aplicación de la normativa vigente; estableciéndose en los artículos 4 y 5 límites en jornales, el primero respecto a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones referidas en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072.

Que por Disposición 34/19 de esta Unidad Central, en su artículo Primero se dispuso la aplicación en todos sus términos de la Resolución supra mencionada.

Que por lo expuesto resulta necesario, fijar el precio del Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigente al mes de diciembre del 2023, a los fines de determinar los límites relativos a los montos previstos en los diferentes procedimientos de contratación por la Ley N° 8072, y sus pertinentes reglamentaciones;

Que el Programa Jurídico de éste organismo, ha tomado la intervención que le compete;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar el instrumento legal pertinente;

Por ello, y con encuadre en el Inc. a) y b) del Artículo 5° de la Ley N° 8072;

**LA DIRECTORA GENERAL DE LA  
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Dejar establecido que el Jornal Básico (diario) sin cargas sociales, correspondiente a la categoría de peón ayudante del Convenio Colectivo de la Construcción vigentes al mes de diciembre del 2023, es de \$ 10.848,00 (Pesos diez mil ochocientos cuarenta y ocho c/00 Ctvos.)

**ARTÍCULO 2°.-** En virtud de lo dispuesto precedentemente, dejar establecido que el cálculo

de los límites relativos a los montos de los distintos procedimientos de contrataciones previsto por la Ley N° 8072 y sus respectivas reglamentaciones por Decreto Reglamentario 1.319/18, Resolución N° 114/19, serán los siguientes:

A) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 1) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para bienes y servicios el monto es de **\$ 2.169.600,00** (Pesos Dos Millones Ciento Sesenta y nueve mil seiscientos c/00) equivalente a 200 Jornales.

B) Para lo dispuesto en el Art. 15° – Punto 2) del Dcto. Reglamentario N° 1319/18, para la obra pública, el monto es de **\$ 406.800.000,00** (Pesos Cuatrocientos Seis millones Ochocientos mil c/00), equivalente a 37.500 Jornales.

C) Para lo dispuesto en el Art. 48° – segundo párrafo del Decreto N° 1319/18, en lo que se refiere a la excepción de presentación de garantías, el monto es de **\$ 1.084.800,00** (Pesos un Millón Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos c/00), equivalente a 100 Jornales.

D) Para lo dispuesto en los Art. 4° y 5° de la Resolución N° 114/19 de la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones, referido el primero a la publicidad en contrataciones abreviadas, y el segundo a las contrataciones en el marco del artículo 15 inciso K) de la ley 8.072, el monto es de **\$ 705.120,00** (Pesos Setecientos Cinco Mil Ciento Veinte c/00), equivalente a los 65 Jornales.

**ARTÍCULO 3°.-** Tomen razón el Programa de Registro de Contratistas de Obras Públicas, el Registro de Proveedores de Bienes y Servicios y las distintas Unidades Operativas de Contrataciones de la Administración Centralizada y Descentralizada y Organismos Autárquicos, los SAF Ministeriales, y la Secretaría de Procedimientos de Contrataciones de Salta.

**ARTÍCULO 4°.-** Comunicar, publicar en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, e insertar en el Libro de Disposiciones y archivar.

**Chanampa**

Recibo sin cargo: 100012397

Fechas de publicación: 07/12/2023

Sin cargo

OP N°: 100110147

## ADJUDICACIONES SIMPLES

### ADJUDICACIÓN SIMPLE N° 25/2023

**SECRETARÍA CONTRATACIONES****SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

Art. N° 14 – Ley N° 8.072.

**Organismo:** Secretaría de Obras Públicas.**Obra:** CAÑERÍA DE IMPULSIÓN DESDE EL POZO LA LOMA HASTA TANQUE ELEVADO EN COMUNIDAD LA LOMA MUNICIPIO EMBARCACIÓN – DPTO. SAN MARTÍN – PROVINCIA DE SALTA.**Expediente N°:** 125-189060/2023.**Localidad:** Embarcación.**Municipio:** Embarcación.**Departamento:** San Martín.

**Procedimiento de Contratación:** Adjudicación Simple art. N° 14 – Ley N° 8.072.

**Modalidad de Contratación:** Ajuste Alzado.

**Fecha de Apertura:** jueves 28 de diciembre de 2023 – **Horas** 10:00.

**Lugar de Apertura:** Ministerio de Infraestructura – Secretaría de Obras Públicas – Centro Cívico Grand Bourg – Salta – planta alta.

**Plazo de Ejecución:** 120 (ciento veinte) días corridos.

**Presupuesto Oficial** \$ 50.294.562,25 (pesos cincuenta millones doscientos noventa y cuatro mil quinientos sesenta y dos con veinticinco centavos).

**Precio del Legajo:** \$ 50.000,00 (pesos cincuenta mil).

**Consulta y Venta de Pliegos:** entre los días lunes 11 de diciembre de 2023 y lunes 18 de diciembre de 2023 hasta horas 14:00 en la Secretaría de Obras Públicas y en la página web: <http://obraspublicas.salta.gob.ar/>.

**Jiménez, COORDINADOR GENERAL**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009363  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110148

## CONTRATACIONES ABREVIADAS

### CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 92/22 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE

Art. 15 inc. G

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley N° 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 92/2022 – Service de reparación de respiradores t/Carefusion Avea con destino al Servicio de Neonatología, según DI N° 3857/22: INHAR INGENIERIA HOSPITALARIA SA, total adjudicado de \$ 8.926.800,00 (pesos ocho millones novecientos veinte y seis mil ochocientos con 00/100)

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Plan Sumar.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009372  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110180

### CONTRATACION ABREVIADA N° 226/2022 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO



## **HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 226/2022: adquisición de Revestivo 5 Mg. Por 28 CT para Pte. sin obra social, según DI N° 4600/2022 a la firma: FE.DA.FAR SRL: renglón N° 01, total adjudicado \$ 5.243.690,50 (pesos cinco millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa con 50/100).

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009371  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110179

---

## **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 89/2023 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i).

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia resulta el trámite de Contratación Abreviada art. 15 inc. i) N° 89/2023: adquisición de mamaderas de vidrio septiembre 2023 – no provistos por LP, según DI N° 1240/23:

- MENDOZA BIOMEDICOS: renglones N° 01, 02, 03, 04 y 09. Por un total de \$ 990.000,00.– (pesos novecientos noventa mil con 00/100).
- ZOTLOTERRER RODOLFO: renglones N° 05, 06, 07 y 10. Por un total de \$1.268.685,00.– (pesos un millón doscientos sesenta y ocho mil seiscientos ochenta y cinco con 00/100).
- DESIERTO: renglón N° 8.

El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinskas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009370  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110178

---

## **CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 101/2023 DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 101/2023: adquisición de pulseras térmicas para identificación de pacientes para impresora marca TSC, modelo TPD-225W – HPMI SE, según DI N° 1394/2023 a la firma: ID GROUP SA: renglón N° 01 por un total de \$ 2.094.620,00 (pesos dos millones noventa y cuatro y mil seiscientos veinte con 00/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos Presupuestarios – Insumos.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009369  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110177

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 144/23**  
**DEPARTAMENTO COMPRAS Y ABASTECIMIENTO**  
**HOSPITAL PÚBLICO MATERNO INFANTIL SE**

Art. 15 inc. i.

**Artículo 1°:** con encuadre en el artículo 15 de la Ley 8.072 de Contrataciones de la Provincia se adjudica el trámite de Contratación Abreviada N° 144/2023: adquisición de bobina Cable Utip y Swicht 8P p/Oncología Adulto, según DI N° 1691/23: IGNACIO CARRERA, total adjudicado de \$ 252.500,86 (pesos doscientos cincuenta y dos mil quinientos con 86/100). El gasto que demanda lo dispuesto precedentemente se imputó a Fondos de Arancelamiento.

**Gamarra, COORDINADORA DE ADMINISTRACIÓN – Teruelo Veinovich, JEFA DE COMPRAS Y ABASTECIMIENTO – Dudzinkas, RESPONSABLE DE COMPRAS**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009368  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110175

---

**CONTRATACIÓN ABREVIADA N° 24/2022**  
**DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO**  
**DPTO. CONTABLE FINANCIERO**  
**DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA**

Corresponde a Expediente N° 0110033-50644/2022-0.  
De acuerdo a lo establecido en el art. 15 de la Ley 8.072, se informa el resultado de las Contratación Abreviada N° 24/2022, Expte. N° 0110333-60644/2022-0 – Presupuesto Oficial \$ 650.000,00 para la Adquisición: de repuestos para pala cargadora Komatsu WA200

año 2016 Legajo Interno 89-PC Chasis KMTWA105HGGB20348 de la Dirección Vialidad de Salta.

**Firmas Invitadas:** GRUPO AGV – SALTA LAROCCA NEUMATICOS – MARTINES NEUMATICOS – MEALLA – NEUMATICOS DEL VALLE – SAN AGUSTIN NEUMATICOS – MEUMATICOS CORRAL – RAUL AGUSTIN CORRALES S.R.L. DISTRIBUIDORA 10 DE OCTUBRE – INES DELGADO – RICARDO ALTUBE – SERMAN S.R.L. – FINNING CAT – NORDEMAQ – EGUVIAL SUDAMERICANA. Por Resolución N° 1208/2023 se aprueba procedimiento y adjudica a la firma CIA MERCANTIL AGRICOLA E IND. S.A., la Contratación Abreviada N° 24/2022 para la adquisición de repuestos para pala cargadora Komatsu WA200 año 2016 Legajo Interno 89-PC chasis KMTWA105HGGB20348 de la Dirección Vialidad de Salta, por la suma de pesos trescientos quince mil cuatrocientos noventa y dos con 30/00 (\$ 315.492,30).

**Casimiro, JEFE (I) DIVISIÓN COMPRAS Y PATRIMONIO – Iriarte, ENCARGADO DE COMPRAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00017944

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe:** \$ 770.00

**OP N°:** 100110152

## REMATES ADMINISTRATIVOS

### **POR CUENTA Y ORDEN DE FCA COMPAÑÍA FINANCIERA S.A. Y HSBC BANK ARGENTINA S.A. – POR EDUARDO RADATTI – BUENOS AIRES**

El martillero Eduardo Alberto Radatti comunica por 1 día que por cuenta y orden de FCA Compañía Financiera S.A. y de HSBC Bank Argentina S.A. (artículo 39 Ley 12.962), conforme artículo 2.229 del Código Civil y Comercial de la Nación subastarán por ejecución de prendas, el 21/12/2023 a partir de las 10:00 horas, y en el estado que se encuadra. El siguiente vehículo que se exhibe de manera presencial en Ruta 36 Km 37,500, Centro industrial Ruta 2, Berazategui, El Pato, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de diciembre de 10:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs: Digan Pablo Leonardo; Fiat Palio (326) ATTRACTIVE 5P 1.4 8V/2017; Dominio AC067BC; base \$ 2.920.000. El siguiente vehículo se exhibe de manera presencial en Ruta 24 (ex 197) N° 1541 entre Almafuerte y Atuel, Cuartel V, Moreno, Provincia de Buenos Aires los días 18, 19 y 20 de diciembre de 10:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs: Gutierrez Oscar Guillermo; Fiat Argo HGT 1.8/2019; dominio ADE08OE; base \$ 3.870.000.– De no existir ofertas se subastarán sin base. Comisión 10 %. IVA sobre comisión. Saldo en 24 horas bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de las sumas entregadas a favor de la vendedora. Puesta en marcha, exhibición virtual, deudas de patentes impuestos e infracciones y trámites y gastos de transferencia, verificación policial, informes de dominio, grabado de autopartes y cristales, a cargo del comprador. Condiciones y características de la subasta en nuestra página [www.radatti.subastasenvivo.com](http://www.radatti.subastasenvivo.com). En caso de existir algún inconveniente técnico para la realización de la subaste, la misma se efectuará o reanudará el día 22/12 a las 10:00 horas. El comprador constituirá domicilio en la Capital Federal.

**BUENOS AIRES, 28/11/2023.**

**Eduardo Alberto Radatti, MARTILLERO PÚBLICO NACIONAL – MAT. 77 – L° 80 – F° 129**

**Factura de contado:** 0011 – 00017951  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 1,331.00  
**OP N°:** 100110161

## CONCESIONES DE AGUA PÚBLICA

### SECRETARIA DE RECURSOS HÍDRICOS – EXPEDIENTE N° 0090034–255802/2023–0

VUISTAZ, ADRIANA D.N.I. N° 11.888.579, en su carácter de Titular Registral del Catastro N° 35703 del Dpto. Gral. San Martín, Provincia de Salta, gestionan la asignación del riego por anulación y subdivisión del Catastro de Origen N° 19287, Suministro N° 196 (que posee empadronadas 92,9227 ha bajo riego), a favor de uno de los Catastros resultantes rural y vigente, asignándosele proporcionalmente una superficie de 62,6150 ha bajo riego, con carácter permanente, (caudal de 32,87 lt/seg.) con aguas a derivar del Río Bermejo margen izquierda.

Conforme a las previsiones de los arts. 24 inc. b), 51, 69, 77, 201, ss. y cc. del Código de Aguas y su Decreto Reglamentario 2299/02, se ordena la publicación de la presente gestión en el Boletín Oficial y en un diario de circulación en toda la provincia, por el término de 5 (cinco) días. Ello para que, en función del art. 309 del mismo cuerpo legal, las personas que tengan derecho o interés legítimo tomen conocimiento de que podrán hacerlo valer en el término de treinta (30) días hábil es contados desde la última publicación, ante la Secretaría de Recursos Hídricos, sita en Avda. Bolivia 4650, 1° piso, de esta Ciudad de Salta, pudiendo consultar las características técnicas de dicha captación. Fdo. Dra. Silvia F. Santamaría–Abogada – Jefe Programa Jurídico.

**SECRETARÍA DE RECURSOS HÍDRICOS, SALTA, 29 de Noviembre de 2023.**

**Santamaria, JEFA DE PROGRAMA JURÍDICO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017934  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100110140

## CONVOCATORIAS A AUDIENCIA PÚBLICA

### PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA GARRAPATAS – EXPEDIENTE N° 0090227–662/2022–0 – DPTO. GENERAL GÜEMES

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el

impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de ganadería en una superficie de 94,5 ha netas a habilitar, y 40,5 ha de protección y reserva, en finca Garrapatas, inmueble matrícula N° 8.744 del Dpto. General Güemes, expediente N° 0090227-662/2022-0, realizada por BANDIERA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 05 de enero de 2024, a las 10:00 horas.

**Lugar de realización:** Escuela N° 4.614 YAQUIASME, sita en Ruta Provincial N° 8, km 42. Localidad. Departamento General Güemes.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En el Departamento General Güemes, en la Escuela N° 4.614 YAQUIASME, sita en Ruta Provincial N° 8, km 42, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 26 de diciembre de 2023.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 - 00017983

**Fechas de publicación:** 07/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023

**Importe:** \$ 8,580.00

**OP N°:** 100110222

---

## PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS - IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL - FINCA YAQUIASME Y ESQUINA DE QUISTO - EXPEDIENTE N° 0090227-24146/2021-0 - DPTO. GENERAL GÜEMES

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 339 ha netas a habilitar, y 179 ha de protección y reserva, en finca Yaquiasme y Esquina de Quisto, inmueble matrículas N° 8.493 y 9.476 del Dpto. General Güemes, expediente N° 0090227-24146/2021-0, realizada por la firma BANDIERA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7.070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 05 de enero de 2024, a las 13:00 horas.

**Lugar de Realización:** Escuela N° 4.614 YAQUIASME, sita en Ruta Provincial N° 8, km 42.

**Localidad:** departamento General Güemes,

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En el departamento General Güemes, en la Escuela N° 4.614 YAQUIASME, sita en Ruta Provincial N° 8, km 42, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° Piso, Dpto. N° 12, de la Ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 hs. (de lunes a viernes) y hasta el 26 de diciembre de 2023.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00017983  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023  
**Importe:** \$ 8,580.00  
**OP N°:** 100110221

---

**PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS – IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL – FINCA YAQUIASME – EXPEDIENTE N° 0090227-540/2022-0 – DPTO. GENERAL GÜEMES**

El Secretario de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Salta convoca a una Audiencia Pública, para que quienes tengan interés o derecho, puedan expresarse sobre el impacto ambiental y social de una solicitud de autorización de Cambio de Uso de Suelo con fines de agricultura en una superficie de 137 ha netas a habilitar, y 88 ha de protección y reserva, en finca Yaquiasme, inmueble matrícula N° 8.728 del Dpto. General Güemes, expediente N° 0090227-540/2022-0, realizada por la firma BANDIERA HERMANOS SOCIEDAD ANONIMA, de acuerdo a lo establecido por el artículo 49 de la Ley 7070/00.

**Fecha y Hora de la Audiencia:** viernes 05 de enero de 2024, a las 11:30 horas.

**Lugar de realización:** Escuela N° 4.614 Yaquiasme, sita en Ruta Provincial N° 8, km 42.

**Localidad:** Departamento General Güemes.

**Lugar donde obtener vista del Expte. y del Estudio de Impacto Ambiental y Social:** en la ciudad de Salta, en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12 (Programa de Audiencias Públicas), de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

En el Departamento General Güemes, en la Escuela N° 4.614 Yaquiasme, sita en Ruta Provincial N° 8, km 42, de lunes a viernes, de 09:00 a 12:00 horas.

**Lugar y plazo para presentarse como parte y acompañar prueba:** ante el Programa de Audiencias Públicas del Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, sito en calle Santiago de Estero N° 2245, 1° piso, Dpto. N° 12, de la ciudad de Salta, de 09:00 a 14:00 horas (de lunes a viernes) y hasta el 26 de diciembre de 2023.

**Instructor de la Etapa Preparatoria:** Ing. Ricardo Osvaldo Barbarán.

**Presidente de la Audiencia:** Dra. María Antonella Pereyra.

**Pereyra, JEFA DE PROGRAMA DE AUDIENCIAS PÚBLICAS**

**Factura de contado:** 0011 – 00017940  
**Fechas de publicación:** 06/12/2023, 07/12/2023, 11/12/2023  
**Importe:** \$ 8,580.00  
**OP N°:** 100110146



# Sección **Judicial**

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## SUCESORIOS

La Dra. Griselda Nieto, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Ivana Barroso, del Distrito Judicial Tartagal, en los autos caratulados: **"LLAYA ALFREDO MIGUEL POR SUCESORIO – EXPTE. N° 56335/2023"** ordena la publicación de edictos por 1 (un) día en los diarios El Boletín Oficial y El Tribuno citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión del Sr. Llaya Alfredo Miguel, DNI N° 10.491.482, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de 30 (treinta) días, contados desde la última publicación, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley.

**Dra. Ivana Vanesa Barroso, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00017980  
Fechas de publicación: 07/12/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100110215

---

En los autos caratulados: **"BARRIENTOS, ROSA ANGELICA POR SUCESORIO", EXP – 827833/23** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 11° Nominación, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Rosa Angelica Barrientos, DNI N° 6.133.355 ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. María Esther Kotik, SECRETARIA**

Factura de contado: 0011 – 00016879  
Fechas de publicación: 07/12/2023  
Importe: \$ 770.00  
OP N°: 100110197

---

En los autos caratulados: **"TORINO, ADOLFO JOSE – POR SUCESORIO", EXP – 836.028/23**, del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 2° Nominación a cargo de la Dra. Sandra Marcela Cointte, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del Suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Adolfo José Torino DNI N° 8.388.618, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.



**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00017963  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 1,870.00  
**OP N°:** 100110192

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2ª Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"GUZMAN, ELSA DEL VALLE - SUCESORIO", EXPTE. EXP N° -9093/23**, ORDENA se CITE por Edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.  
**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, de 2023.**

**Dra. Catalina, Gallo Pulo, JUEZA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017959  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110174

---

El Dr. Benjamín Pérez Ruiz, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 4ta. Nominación, en estos autos caratulados: **"CALPANCHAY, MATEO. FALLEC. 07/02/70; OLMOS, DOROTEA AGUEDA. FALLEC. 12/11/95 POR SUCESORIO", EXPTE. N° B - 89954/96**, que tramitan por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de la señora Dorotea Agueda Olmos, DNI: 0.978.750 o del señor Mateo Calmapnchay, DNI: 7.227.184, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 24 de Noviembre de 2023.**

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 - 00016881  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110173

---

La Dra. Jacqueline San Miguel de Murga, Jueza del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 8ª Nominación, Secretaría de la Dra. María José Araujo, Secretaria, en los autos

caratulados: **"MOLINA MENDIOLAR, JULIO JOSE POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° EXP – 820889/23** atento lo establecido en el art. 2340 del Código Civil y Comercial, cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, los señores Molina Mendiolar, Julio Jose DNI 32.277.394 , para que dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día en el Boletín Oficial.

**SALTA,** Noviembre de 2023

**Dra. María José Araujo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017957  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110169

---

Maria Magdalena Ovejero, Jueza de 1ª Instancia Civil y Comercial de 9º nominación, en autos: **"VAQUER, MARGARITA POR SUCESION AB INTESTATO", EXPTE. N° 781.347/22**, de trámite ante la Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, correspondiente a la causante Vaquer Margarita, DNI N° 0.066.174, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan a hacerlos valer bajo apercibimiento de los que hubiere lugar por ley. Publíquese por un día.

**SALTA,** 15 de Noviembre de 2023.

**Dr. Federico Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017956  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110167

---

En los autos caratulados: **"LOPEZ, SONIA LUCRECIA POR SUCESORIO", EXP – 816357/23** del Juzgado de 1º Instancia en lo Civil y Comercial 11º Nominación, a cargo de la Dra. Maria Fernanda Are Wayar, Jueza, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría de la suscripta; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de Sonia Lurecia Lopez, DNI N° 14.488.995, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dra. Maria Esther Kotik, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017955  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110165**

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza, a cargo de Vuestro Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, Secretaría del Dr. Fernando Schweitzer, Secretario, en los autos caratulados: **"RIOS OLIVIO LUIS S/SUCESORIO", EXPTE. 818.282/23**, en trámite por ante Vuestro Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 9ª Nominación, en el que se ordena: I) DECLARAR ABIERTO el juicio sucesorio del señor Olivio Luis Rios (D.N.I N° 8.162.308) fallecido en fecha 18/5/2015, conforme Acta de defunción reservada en fecha 11/9/23. II) ORDENAR la publicación de edictos durante un (1) día en el diario de mayor circulación comercial (art. 723, CPCC) y, un (1) día en el Boletín Oficial, citando a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 CCyC), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Dicho edicto será publicado por este Juzgado en la red social instagram (jcitycom9salta).  
**SALTA, 28 de Noviembre de 2023.**

**Dr. Fernando Schweitzer, SECRETARIO**

**Factura de contado: 0011 - 00017952**  
**Fechas de publicación: 07/12/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110162**

---

La Dra. María Guadalupe Villagrán, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 10º Nominación del Distrito Judicial Centro de la ciudad de Salta, en los autos caratulados: **"YSIDORO QUINTANA Y/O ISIDORO QUINTANA (D.N.I. N° 3.506.551; ARAGON, ALCIRA OLGA (D.N.I. N° 0.649.735) POR SUCESORIO - EXPTE. N° 513.963/2015"**, cita por edictos que se publicarán por el término de 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial y por un (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 27 de Setiembre de 2023.**

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 - 00017950**  
**Fechas de publicación: 07/12/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110160**

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo

Civil y Comercial Novena Nominación, Secretaría a cargo del doctor Fernando Schweitzer, en los autos caratulados: **"BRAVO, ALBERTO; ALBERDI, CATALINA POR SUCESION AB INTESTATO"**, EXPTE. N° EXP – 570936/16, ordena la publicación de edictos por el término de un (1) día en el Boletín Oficial, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**SALTA**, 11 de Octubre de 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA (I)**

**Factura de contado:** 0011 – 00017949  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110159

---

La Dra. Catalina Gallo Pulo, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de 2da Nominación del Distrito Judicial Orán, Secretaría N° 2 de la Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, en los autos caratulados: **"SANCHEZ, ANTERO DANIEL Y FLORES, DAIDEMIA MARGARITA SUCESORIO – EXPTE. EC2 N° 10425/97"**, ORDENA se CITE por edicto que se publicará por un (1) día en el Boletín Oficial, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, sea como herederos o como acreedores, para que, dentro del plazo de 30 días, contados desde la última publicación comparezcan a hacerlo valer bajo apercibimiento de ley.

**SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN**, de noviembre de 2023.

**Dra. María Victoria Carabajal Nesteruk, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00016923  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110157

---

La Dra. Maria Virginia Toranzos, Jueza de 1ra. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Personas y Familia, Distrito Centro, Cafayate, Secretaría del Dr. Roberto A. Minetti D'Andrea, en autos caratulados: **"SERRANO, CARMEN DEL VALLE POR SUCESORIO – EXPTE N.º 2561/2022"** cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores para que en el término de treinta días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley. Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial y en el diario de circulación comercial masiva; art. 723 CPCyC y art. 2340 del CCyC.  
Cafayate, de de 20..

**Roberto Antonio D'Andrea Minetti, SECRETARIO**

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Sin cargo**  
**OP N°: 100110155**

---

La Dra. María Guadalupe Villagran, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 10° Nominación, Secretaría de la Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, en los autos caratulados: **“SALVATIERRA HAYDEE, VICTOR HUGO GONZALES Y/O VICTOR HUGO GONZALEZ S/SUCEOSRIO – EXPTE. N° 730.101/21”**, DECLARA abierto el juicio sucesorio de Víctor Hugo Gonzáles y/o Víctor Hugo González DNI N° 7.255.428 y ORDENA la publicación de edictos durante 3 (tres) días en un diario de mayor circulación comercial (art. 723 C.P.C.C.) y por 1 (un) día en el diario de publicaciones oficiales citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión ya sea como herederos o acreedores para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.  
**SALTA, 28 de Noviembre de 2023.**

**Dra. Carolina Van Cauwlaert Yáñez, SECRETARIA**

**Factura de contado: 0011 – 00017933**  
**Fechas de publicación: 07/12/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110139**

---

En los autos caratulados: **“TELLO, JOSE MANUEL; EGUIZABAL, MAGDALENA CORINA – POR SUCESORIO – EXP – 834.871/23”** del Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial 3° Nominación, a cargo del Dr. Nicolas Postigo Zafaranich, Juez, de trámite por ante esta Oficina Judicial de Gestión Asociada de Procesos Sucesorios, Secretaría del suscripto; se ordena la publicación de edictos durante (un) 1 día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.N.) citando a todas las personas que se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de José Manuel Tello, DNI N° 7.243.461 y Magdalena Corina Eguizabal DNI N° 6.640.065, ya sea como herederos/herederas o acreedores/acreedoras para que dentro de los treinta días de la última publicación comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por ley.

**Dr. Pablo Omar Sánchez Genovese, SECRETARIO**

**Factura de contado: 0011 – 00017932**  
**Fechas de publicación: 07/12/2023**  
**Importe: \$ 770.00**  
**OP N°: 100110138**

---

La Dra. María Magdalena Ovejero Paz, Jueza del juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 9na. Nominación del Distrito Judicial del Centro, Secretaría de la Dra. Claudia Pamela Molina, en los autos caratulados: **“RUIZ, MILAGRO POR SUCESION AB INTESTATO – EXPTE. 828044/23”**, cita por edictos que se publicará durante un (1) día en el Boletín Oficial,

a todas las personas que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de la Sra. Milagro Ruiz, D.N.I. F N° 3.193.660, ya sea como herederas/herederos o acreedoras/acreedores, para que dentro de los treinta días de la última publicación, comparezcan a hacerlos valer (cfr. art. 2340 C.C.yC.), bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por Ley.

**SALTA**, 29 de Noviembre del 2023.

**Dra. Claudia Pamela Molina, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017931  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110137

---

La Sra. Jueza del Juzgado en lo Civil y Comercial de 1° Instancia de 6° Nominación, Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Secretaria de la Dra. Alicia Povoli, en los autos caratulados **“RUSSO, MANUEL ANGEL S/SUCESION AB INTESTATO - EXPEDIENTE N° 789356/22”**. RESUELVO : I.) DECLARAR abierto el Juicio Sucesorio de MANUEL ANGEL RUSSO DNI N° 7.248.582 y citar por edictos que se publicarán por el término de un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo apercibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

**SALTA**, 05 de Septiembre de 2023.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00017929  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110135

---

La Dra. Mercedes Alejandra Filtrin, Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 6° Nominación, Secretaría de la Dra. Alicia Povoli Ovejero, en los autos caratulados: **“GONZALEZ, BENIGNO POR SUCESORIO” EXPTE. N° 823306/23**, resuelve ORDENAR: la publicación de edictos durante un día en el Boletín Oficial (art. 2340 del C.C.yC.), a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, ya sea como herederos o acreedores del Sr. González Benigno D.N.I. N° 3.950.085, para que dentro del término de treinta días corridos a contar desde la última publicación, comparezcan a hacerlo valer, bajo percibimiento de lo que dispone el art. 724 del C.P.C.C.

**SALTA**, Noviembre de 2023.

**Dr. Luis Eduardo Koehle, ABOGADO AUXILIAR**

**Factura de contado:** 0011 - 00016097  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023

## REMATES JUDICIALES

### POR MARIA DE LOS ANGELES AGUIRRE JUICIO EXPEDIENTE N° 558278/16

Remate Judicial con Base y Reducción – Automóvil QQ Cherry Light Año 2015.

Remate: 7 de diciembre de 2023 a horas 17:00 en el local de Remate sito en calle Las Araucarias N° 52 de la Ciudad de Salta– El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Procesos Ejecutivos 1ª Nominación Dr. Claudio J. Fernández Viera Juez – Dra. Maria Fernanda Rapetti, secretaria. En los autos caratulados: "INTERPLAN S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS CONTRA CARRASCO, MAURICIO SIMON; PUELLES AVALOS, NIBALDO IGNACIO POR EJECUCION PRENDARIA" EXP. 558278/16. Ordena Rematar un automóvil dominio ONW754, marca Chery, tipo sedan 5 puertas, modelo QQ Light, marca y numero motor Chery SQR472FFDEH10149, marca y numero chasis Chery LVVDB12B2FDO15333, con base \$ \$ 2.718.296,82 en caso de no haber postores pasados 15 minutos se rematará sin base: Publíquese por el término de un (1 ) día en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación comercial, el adquirente, en el acto del remate, deberá abonar el total del precio sugerido de la subasta, bajo apercibimiento de dejarse sin efecto la adjudicación y de continuarse la subasta en el mismo acto, aplicándose al remiso las responsabilidades contempladas por el art. 597 de la ley mencionada. Intimar al comprador a constituir domicilio procesal en el acta de remate (art. 592) dentro del perímetro de esta ciudad (art. 40) bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados del Juzgado (arts. 592 y 41). Forma de pago dinero de contado, comisión 10%, sellado D.G.R. 1.25 %, IVA 21% del precio de la compra (DNI del demandado 33090012) dinero en efectivo todo a cargo del comprador. Con relación a la deuda por impuestos y multas que registrare el automotor, en caso de que el producido de la subasta no alcanzare para su cancelación, la misma quedará a cargo del comprador (Deuda de la Municipalidad \$ 57.256,57). El bien se remata en el estado visto que se encuentra, podrá ser revisado el día del remate a partir de horas 16:30 Ordena Nota: el remate se llevará a cabo, aunque el día fijado sea declarado inhábil. Informes: Martillero Corredor Publico María de los Ángeles Aguirre Mat. Prof. N° 177, Cel 154152725 o email: [m\\_aguirre\\_77@hotmail.com](mailto:m_aguirre_77@hotmail.com)– IVA monotributo.

**María de los Ángeles Aguirre, MARTILLERA – CORREDORA PÚBLICA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017942

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe:** \$ 1,721.50

**OP N°:** 100110150

## POSESIONES VEINTEAÑALES

La Dra. Patricia Ines Rahmer, Jueza de 1ra. Inst. en lo Civil, Comercial y Laboral y de Personas y Familia – Distrito Sur – Joaquín V. González, Secretaría a cargo de la Dra. Mariana Laura

Barrera en los autos caratulados: “AYLAN, BERNARDO C/JUNCOSA, FRANCISCO SOCIEDAD ANÓNIMA; JAUREGUI, SATURNINO Y OTROS S/ADQUISICIÓN DEL DOMINIO POR PRESCRIPCIÓN” EXPTE N.º 1172/15. Se cite a la Sra. VACA SIVILA para que se presente en el término de tres (3) días de la última publicación a hacer valer sus derechos y/o sus herederos en el presente proceso, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 343- último párrafo del CPCyC. Fdo.: Dr. Hector Sebastián Guzman- Juez Interino - Dra. Mariana Laura Barrera- Secretaria.

JOAQUÍN V. GONZALEZ, de de 2023.

Dra. Mariana Laura Barrera, SECRETARIA

Fechas de publicación: 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023

Sin cargo  
OP N°: 100110053

## EDICTOS DE QUIEBRAS

### EDICTO:

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1° Nominación, Secretaría de la Dra. Constanza Martínez Sosa, en autos caratulados: “TEMPERANTIA S.R.L. POR QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP-836.895/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer** que el día 30/11/2023 se decretó el estado de quiebra de TEMPERANTIA S.R.L CUIT 30-71025793-7 con domicilio social en calle Las Heras N° 1363, de la Ciudad de Salta. **2) Ordenar** a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes del fallido que se encontraren en su poder, como así también la documentación y comprobantes del giro comercial. **3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 18 de febrero de 2024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación**, **5) El día 14 de abril de 2024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual de Créditos** (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.) **6) El día 02 de junio de 2024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del **Informe General** por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se estableció el monto del arancel de ley en la suma de \$ 15.000.**

SALTA, 5 de Diciembre de 2023.

Dr. Pablo Javier Muiños, JUEZ

Valor al cobro: 0012 - 00009364

Fechas de publicación: 07/12/2023, 11/12/2023, 12/12/2023, 13/12/2023, 14/12/2023

Importe: \$ 5,665.00

OP N°: 100110166



**EDICTO INFORME FINAL Y PROYECTO DE DISTRIBUCIÓN:**

El Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de Segunda Nominación, Distrito Centro, sito en Ciudad Judicial, calle Evangelina Botta de Nicolai s/N, Anexo I, Provincia de Salta, República Argentina, a cargo de la Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Secretaría de la Dra. María Candelaria Zenteno, en los autos caratulados: **“ARAUJO CARLOS JAVIER – QUIEBRA DIRECTA”, EXPTE. N° EXP 757.054/21**, a los acreedores y deudor, hace saber por dos días, que en autos se han regulado los honorarios de los profesionales intervinientes y que se encuentran a disposición de los interesados el informe final y proyecto de distribución, presentado por la sindicatura en los términos de los arts. 218 de la L.C.Q.

**SECRETARÍA, SALTA**, 4 de Diciembre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Ma. Candelaria Zenteno Nuñez,**  
SECRETARIA

**Valor al cobro:** 0012 – 00009361  
**Fechas de publicación:** 06/12/2023, 07/12/2023  
**Importe:** \$ 1,540.00  
**OP N°:** 100110117

**EDICTO:**

La Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, Jueza a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades 2da. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Marcela Montiel Abeleira, en los autos caratulados: **“LUNA, DANIEL RICARDO – PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”, EXPTE. N° EXP – 835.371/23**, hace saber que en fecha 24 de noviembre de 2023 se decretó la QUIEBRA DIRECTA del Sr. Daniel Ricardo Luna, DNI N° 34.331.605, CUIL N° 20-34331605-5, con domicilio real en manzana N° 5, lote s/N°, barrio El Paraíso, Villa San Lorenzo, y domicilio procesal en Pueyrredón N° 517, de esta ciudad. Se ha fijado el 01 de diciembre de 2023 a hs. 09:30 para que tenga lugar el sorteo del síndico titular y suplente (listado clase “B”). Se hace saber que una vez posesionado en el cargo el síndico titular se publicarán edictos complementarios comunicándose las fechas para los pedidos de verificación ante la sindicatura, la presentación de informe individual e informe general. Se ha dispuesto **DIFERIR** el sorteo de enajenador para la oportunidad en que se haya determinado la existencia de bienes susceptibles de incautación, atento la situación del fallido en autos. **INTIMAR** al fallido y a terceros para que entreguen a la sindicatura los bienes de aquel, así como los libros y documentación relacionada con la contabilidad, en su caso (art. 88 inc. 3° y 4° LCQ). La **PROHIBICIÓN** de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces (art. 88 Inc. 5° LCQ).

**SECRETARÍA**, 24 de Noviembre de 2023.

**Dra. Victoria Ambrosini de Coraita, JUEZA – Dra. Marcela Montiel Abeleira, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009340  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 11/12/2023  
**Importe:** \$ 5,005.00  
**OP N°:** 100109999

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría de la Dra. Claudina Xamena, en autos caratulados: **“BURGOS, PAULA ANTONIA POR QUIEBRA DIRECTA”**, EXPTE. N° EXP – 834895/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, informando que en fecha de 28 noviembre de 2023: **1) Se DECLARÓ en estado de quiebra a la Sra. Paula Antonia BURGOS, DNI N° 22.719.573** con domicilio real declarado en calle Deán Funes n° 1911, 1° piso, Dpto. “B” y procesal constituido a todos los efectos legales en calle Necochea n° 619; ambos de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. 4) FIJAR el día 27 de febrero de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores podrán presentar al Síndico los pedidos de verificación, **5) FIJAR el día 12 de abril de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el Informe Individual de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la L.C.Q.). **6) FIJAR el día 28 de mayo de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000.**  
**SALTA, 30 de Noviembre de 2023.**

**Claudina del Valle Xamena Zarate, SECRETARIA**

**Valor al cobro:** 0012 – 00009339

**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 11/12/2023

**Importe:** \$ 6,600.00

**OP N°:** 100109998

---

**EDICTO:**

El Dr. Pablo Muiños, Juez del Juzgado de 1<sup>ra</sup> Instancia de Concursos, Quiebras y Sociedades de 1<sup>ra</sup> Nominación, Secretaría del Dr. Leandro Ciociano, en autos caratulados: **“CASTILLO, MIRTA POR PEDIDO DE PROPIA QUIEBRA”**, EXPTE. N° EXP – 835346/23, ordena la publicación de edictos, por el término de cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación comercial, a los siguientes efectos: **1) Hacer conocer el estado de quiebra de Mirta Castillo DNI 25.783.893**, con domicilio real en calle Las Encinas n° 70 y procesal constituido en calle Pueyrredon N° 517, de esta Ciudad. **2) Ordenar a la fallida y a los terceros que entreguen al Síndico los bienes de la fallida que se encontraren en su poder. 3) Hacer conocer** la prohibición de hacer pagos a la fallida; los que así se hicieren serán ineficaces. **4) Hacer saber** que se ha fijado el **día 18 de febrero de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuera feriado como vencimiento del plazo hasta el cual los acreedores anteriores a la presentación en concurso podrán presentar al Síndico los **pedidos de verificación, 5) El día 14 de abril de 2.024** o el siguiente día hábil si éste fuere feriado, como límite para que la Sindicatura presente el **Informe Individual** de Créditos (arts. 14 inc 9°, 35 y cctes. de la

L.C.Q.). **6) El día 2 de junio de 2.024** o el siguiente hábil si éste fuere feriado para la presentación del Informe General por parte de la Sindicatura. **7) Asimismo** se hace saber que con la entrada en vigencia de la Ley N° 27.170 se ha procedido a la modificación de los artículos 32. 200 y 268 de la L.C.Q. Correspondiendo establecer el monto del arancel de ley en la suma de \$15.000 (10 % SMVM).

**Leandro Andrés Ciociano, SECRETARIO**

**Valor al cobro:** 0012 - 00009332  
**Fechas de publicación:** 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023, 11/12/2023  
**Importe:** \$ 6,325.00  
**OP N°:** 100109977

## EDICTOS JUDICIALES

La Dra. Claudia Noemí Güemes – Jueza – del Juzgado de 1ª Instancia en lo Civil de Personas y Familia 3ª Nominación, sito en Avenida Bolivia N° 4671 – Distrito Judicial Centro – Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Chermulas, en los autos caratulados: **“PARDO, GEORGINA POR CAMBIO DE NOMBRE – EXP 804264/23”** cita y emplaza a quienes se consideren con derecho a formular oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación al pedido de cambio de nombre solicitado por la Sra. Georgina Pardo DNI N° 20.706.630 en el marco de los autos de referencia. El presente edicto se publicará una vez por mes, por el lapso de dos meses en el Boletín Oficial. Fdo.: Dra. Claudia Noemí Güemes – Jueza – Dra. Daniela Chermulas – Secretaria.  
**SALTA, 24 de Noviembre de 2023.**

**Dra. Daniela Chermulas, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 - 00017953  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110163

El Dr. Julio Leonardo Bavio, Titular del Juzgado Federal de Salta N° 1, sito en calle España N° 394, 1° piso, Secretaría de la Dra. María Antonia Zenteno Day, en los autos caratulados: **“BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA C/PUCA, DAVID RENE S/COBRO DE PESOS/SUMAS DE DINERO” EXPTE. N° 15073/2023**, cita al demandado Sr. David Rene Puca, a fin de notificarle que se ha promovido demanda en su contra, que tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (arts. 319 y CC. del C.Pr.), para que comparezca y la conteste dentro del plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de lo previsto en los arts. 41, 59 y 356 Ccit. Asimismo se lo intima a constituir domicilio Procesal dentro del perímetro de esta Ciudad, bajo apercibimiento de considerarse como tal los estrados del Tribunal, y domicilio electrónico en virtud de lo dispuesto por la Acordada 38/13 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación en cuanto a la obligatoriedad de las notificaciones electrónicas a partir del 01/04/2014 y la Acordada 07/14 que prorrogó su implementación a partir del 19/05/2014,

en igual plazo, bajo apercibimiento de que las sucesivas resoluciones se tendrán por notificadas por ministerio de ley (art. 542, 40, 41 y 133 del C. Pr.). A tal fin CÍTESE al demandado mediante edictos que deberán publicarse por dos (2) días, en los diarios de mayor circulación y Boletín Oficial, bajo apercibimiento de nombrarse Defensor Oficial (art. 343, primer y segundo párrafo del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación). Fdo.: Julio Leonardo Bavio – Juez Federal.  
**SALTA,** de Noviembre de 2023.

**Dra. Maria A. Zenteno Day, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017928  
**Fechas de publicación:** 06/12/2023, 07/12/2023  
**Importe:** \$ 2,321.00  
**OP N°:** 100110132

---

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, del Trabajo y de Menores de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Formosa, con asiento en calle Fontana esquina Avenida Almirante Brown de la Ciudad de Las Lomitas – Provincia de Formosa, a cargo de la Dra. Araceli Edith Mocca, Secretaría a cargo de la Dra. Sonia Liz Hidalgo; cita por el término de diez (10) días a la "EMPRESA NORPLAM AUTOMOTORES SRL", para que comparezca tomar intervención en estos artes, conforme lo ordenado en **Expte. N° 233 Año 2.019** caratulados: "ERAZU, SANCHEZ ANGEL CLEMENTE C/EMPRESA NORPLAN AUTOMOTORES S.R.L. Y/U OTRO S/ JUICIO ORDINARIO (Incumplimiento de Contrato)". Publíquese por cinco (5) día, en el Boletín Oficial y en el diario de mayor circulación de la ciudad de Salta.  
**SECRETARÍA,** 07 de Septiembre de 2023.

**Sonia Liz Hidalgo, SECRETARIA**

**Factura de contado:** 0011 – 00017832  
**Fechas de publicación:** 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023  
**Importe:** \$ 3,850.00  
**OP N°:** 100109964



# Sección **Comercial**

Tólar Grande, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## CONSTITUCIONES DE SOCIEDAD

### OTTICA PARONI SAS

Por instrumento privado, de fecha 11 de septiembre de 2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada OTTICA PARONI SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle 12 de Octubre N° 731, torre 2, piso 6, departamento B, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socia:** Ana María Paroni, DNI N° 14.434.896, CUIT N° 27-14434896-1, de nacionalidad argentina, nacida el 22/07/1961, de profesión licenciada en biología, estado civil: casada en segundas nupcias con Ricardo Emilio López, DNI N° 12.959.104, con domicilio en la calle 12 de Octubre N° 731, torre 2, piso 6, departamento B, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** noventa y nueve años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: 1) Compra, venta, importación, exportación, almacenamiento, fraccionamiento, distribución y fabricación de lentes de contacto blandos y duros, gas permeables y flexibles, intraoculares oftálmicas, accesorios para la higiene y conservación de las lentes, cristales, marcos y anteojos de todo tipo, inclusive para Visión Subnormal, prótesis, y toda clase de productos de óptica y auditiva; 2) Compra, venta, por mayor y menor, importación y exportación, y servicios de asistencia técnica, de equipamientos e instrumental óptico, auditivo, prótesis, equipos de traumatología, artículos de perfumería, cosméticos de tocador, belleza y bijouteri; 3) Prestación de todo tipo de servicios relacionado con la especialidad óptica, auditiva y traumatológica; 4) Diseñar, organizar y brindar seminarios y cursos relacionados a la especialidad óptica, auditiva y de traumatología; 5) Elaborar, comercializar comprar vender, depositar, importar, exportar, industrializar, distribuir todo tipo de máquinas de imprenta, aparatos de offset, tipografía, serigrafía, tampografía, accesorios, instrumental y artefactos para ser utilizados en actividades de imprenta y afines. Realizar toda actividad conexas o vinculada con las artes gráficas, incluyendo en éstas composición gráfica, diagramación, armado, corrección y diseños de originales plotteo, edición de películas y fotocromías, fotografía y diseño publicitario. Fabricación de insumos para librería, computación y diseño gráfico; 6) Compra, venta, producción, elaboración, transformación, permuta, distribución, consignación, importación y exportación, comercialización al por menor y mayor de productos: farmacéuticos, materiales descartables, soluciones parenterales, tiras reactivas, artículos de higiene, salubridad, profilaxis y todos sus derivados para el suministro y cuidado de la salud, como así también la comercialización al por menor y mayor de artículos de herboristería, perfumería, cosméticos, de tocador, instrumental médico y odontológico, y artículos ortopédicos; 7) Compraventa, instalación y reparación de equipos eléctricos y electromedicina en general y de equipos aplicados al diagnóstico y tratamiento médico; 8) Distribución, importación, exportación y comercialización de aparatos e instrumental médico, quirúrgico, odontológico y ortopédico, y de todo otro elemento destinado al uso y práctica de la medicina. Las actividades enunciadas se ejercerán estrictamente relacionadas con el desarrollo de la entidad del arte de curar y en tanto se refieran al cumplimiento de sus fines asistenciales y por los profesionales debidamente habilitados por las normativas vigentes. 9) Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal, así como también toda clase de operaciones inmobiliarias, incluyendo el fraccionamiento, loteos de parcelas

destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, y explotaciones agrícolas o ganaderas, pudiendo tomar para la venta o comercialización operaciones inmobiliarias de terceros. Para el cumplimiento del referido objeto, la Sociedad podrá: a) celebrar toda clase de operaciones financieras relacionadas con su objeto, a excepción de las incluidas en la ley de entidades financieras; b) Importar y exportar toda clase de bienes y servicios, productos, subproductos, materias primas y artículos, de todo lo relacionado con el objeto social; c) Efectuar toda representación, mandato, comisión e intermediación en general, tendiente a la realización del objeto social. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por Profesional con título habilitante.

**Capital:** \$ 300.000,00, dividido por 3.000,00 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 100 y un voto cada una, suscriptas por: Ana María Paroni, suscribe la cantidad de 3.000 (tres mil) acciones. El capital social se integra en un cien por ciento (100%) en dinero efectivo.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Durarán en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: Ana María Paroni, DNI N° 14.434.896, CUIT N° 27-14434896-1, con domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 731 torre 2 piso 6 departamento B de la ciudad de Salta Provincia de Salta; y Administrador Suplente: Ricardo Emilio López, DNI N° 12.959.104, CUIT N° 20-12959104-9, con domicilio especial en calle 12 de Octubre N° 731 torre 2 piso 6 departamento B de la ciudad de Salta Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del Cierre del Ejercicio Económico:** 31 de agosto.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS, A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017965

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe:** \$ 9,218.00

**OP N°:** 100110198

---

## CRANEA CAPITAL SRL

Por instrumento privado, de fecha 24 de octubre de 2023 se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada denominada CRANEA CAPITAL SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en calle Los Eucaliptus N° 315, B° tres cerritos, ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Socios:** Gonzalo Karanicolas, D.N.I. N° 41.486.487, 20-41.486.487-3, de nacionalidad argentina, nacido el 31 de octubre de 1998, profesión: magister en finanzas y contador público nacional, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Los Eucaliptus 315 en la localidad de Salta, provincia de Salta; Gabriel Francisco Guantay, D.N.I. N° 41.319.334, CUIL 20-41319334-7, de nacionalidad argentina, nacido el día 18 de Agosto de 1.998, profesión:

arquitecto, estado civil: soltero, domicilio en calle Las Magdalenas Manzana 124c casa 25, Barrio Grand Bourg, de ciudad de Salta, provincia de Salta; Facundo Joaquín Mohr, D.N.I. N° 41.811.330, CUIL 20-41811330-9, de nacionalidad argentina, nacido el día 4 de Mayo de 1999, profesión: licenciado en comercialización, estado civil: soltero, con domicilio en Av. Kennedy s/N°, lote 60, Club de campo el Aybal, de la ciudad de Salta, provincia de Salta.

**Plazo de duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades: Constructora: realizar construcciones de carácter privado o público, viviendas de todo tipo, locales comerciales y edificaciones por el régimen de propiedad horizontal y su posterior venta; Hostería y Recreación: dedicarse a la explotación de locales gastronómicos, todo tipo de restaurants, bares, cafeterías y explotación de espacios recreativos como campos deportivos de fútbol, pádel y cualquier tipo de complejo donde se practique un deporte; Servicios de Publicidad y Mercadotecnia: dedicarse a la prestación de servicios de publicidad y mercadotecnia en todas sus facetas, por canales tradicionales, mercadotecnia digital, desarrollo de campañas publicitarias y cualquier servicio relativo a los canales de venta de una empresa. Explotación Hotelera: dedicarse a la explotación hotelera en todas sus facetas, pudiendo adquirir y administrar todo tipo de complejos con destino a la provisión de alojamiento para personas con destino turístico.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 600.000 (Seiscientos mil pesos) representado por 600 (seiscientos) cuotas sociales de valor nominal \$ 1.000 (mil) cada una y con derecho a un voto por cuota. El socio Gonzalo Karanicolas suscribe 200 (doscientas) cuotas sociales; el socio Facundo Joaquín Mohr suscribe 200 (doscientas) cuotas sociales y Gabriel Francisco Guantay suscribe 200 (doscientas) cuotas sociales. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25% y el saldo en dos años.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3) de gerentes titulares quienes actuarán dos cualesquiera de ellos en forma conjunta, por período indeterminado, siendo reelegibles, se designa como Gerentes: a: Gonzalo Karanicolas, D.N.I. N° 41.486.487, 20-41.486.487-3, Gabriel Francisco Guantay, D.N.I. N° 41.319.334, CUIL 20-41319334-7 y Facundo Joaquín Mohr, D.N.I. N° 41.811.330, CUIL 20-41811330-9, quienes aceptan los cargos y constituyen domicilio especial en la sede social.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de octubre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017962  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 5,610.00  
**OP N°:** 100110191

---

**KCHIP SAS**



Por instrumento privado de fecha 13 de junio de 2023 y adenda de fecha 06/07/2023 se constituyó la sociedad por acciones simplificada denominada KCHIP SAS, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en la calle Buenos Aires N° 88, local 6, de la Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Socio:** Park Kim Leonarda, D.N.I. N° 92.555.901, C.U.I.T. N° 27-92555901-1, de nacionalidad paraguaya, nacida el 6 de noviembre de 1966, de oficio empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en Pasaje Ricardo Rojas N° 77 Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 años.

**Objeto:** la sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, las siguientes actividades, conforme art. 36 inc. 4 Ley 27349: a) Venta por mayor y menor de productos alimenticios, en todas sus formas, envasados, procesados, cocidos y pre-cocidos; b) Comercialización, distribución, compra, venta, permuta, cesión, comisión; consignación, importación y exportación de toda clase de productos y accesorios de vestir; c) Elaboración, producción, fabricación, venta, comercialización y distribución de productos y subproductos alimenticios de todo tipo, y en todas sus etapas comidas elaboradas y pre-elaboradas, procesados y semi procesados, en curso de elaboración o terminados con o sin su empaque; d) Expendio de todo tipo de bebidas, servicio de catering de concesiones gastronómicas, bares, restaurantes, organización y prestación logística en eventos sociales.

**Capital:** el Capital Social es de \$ 500.000,00.- (quinientos mil pesos) representado por 500.000 (quinientas mil) acciones ordinarias nominativas no endosables de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. **Suscripción:** se suscribe el 100 % del capital social de acuerdo con el siguiente detalle) Park Kim Leonarda, suscribe la cantidad de 500.000 acciones. Integración: El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25 %) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

**Administración:** la administración y representación de la sociedad estará a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. La administración de la sociedad tendrá a su cargo la representación de la misma. Si la administración fuere plural, los administradores la administrarán y representarán en forma indistinta. Duraran en el cargo por plazo indeterminado. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse al menos un administrador suplente. **Administradores:** Administrador Titular: a Park Kim Leonarda, D.N.I. N° 92.555.901, C.U.I.T. N° 27-92555901-1, con domicilio especial en Pasaje Ricardo Rojas N° 77, Ciudad de Salta, Provincia de Salta,. Administrador Suplente: a Gonza Carina del Valle, D.N.I. N° 24.888.738 C.U.I.L. N° 27-24888738-4, con domicilio especial en Manzana 494 B – Casa 7 – B° Mirasoles, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescinde de la sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de mayo.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017960

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe:** \$ 2,447.50

**OP N°:** 100110176

---

## TYR SRL

Por instrumento privado de fecha 28-03-2023 se constituyó la sociedad denominada TYR SRL, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta y sede social en calle Juana Manuela Gorriti N° 2130, esquina Juan Carlos Dávalos Villa San Lorenzo de esta ciudad de Salta.

**Socios:** Lautaro Alberto Pardo Hinojosa, argentino, nacido el 15-09-1991, de 31 años de edad, D.N.I. N° 36.346.123, CUIL N°23-36346123-9, de profesión empresario, soltero, domiciliado en calle 25 de Mayo N° 2288 de Villa San Lorenzo, Departamento Capital, Provincia de Salta; y María Virginia Suarez Terroba, argentina, nacida el 11-02-1995, de 28 años de edad, D.N.I. N° 38.740.347, CUIL N° 27-38740347-2, de profesión empresaria, soltera, domiciliada en calle 25 de Mayo N° 2288 de Villa San Lorenzo, Departamento Capital Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 10 años a partir de la suscripción del contrato constitutivo.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o del extranjero a las siguientes actividades: 1) Gastronomía: explotación comercial de negocios del ramo restaurante (con y sin espectáculo), bar (con y sin espectáculo), confitería, pizzería, cafetería, pastelería, en locales, en ferias, en food truck, cocinas ocultas, delivery, servicios de catering y eventos, venta de toda clase de productos alimenticios y despacho de bebidas con o sin alcohol, cualquier rubro gastronómico y toda clase de artículos y productos alimenticios y bebidas preelaborados y elaborados. 2) Explotación de franquicias nacionales e internacionales de restaurantes, pizzerías, cafetería, cervecería, sandwichería, rotisería; compraventa de artículos de despensa y/o distribución y/o consignación de comestibles, bebidas, carnicería, tanto al por mayor como al por menor. La organización de eventos sociales, deportivos, culturales, musicales, comedores comerciales, industriales y estudiantiles. 3) Compraventa, distribución y comercialización de fiambres, embutidos, lácteos en general y productos comestibles de almacén. 4) Contratar, explotar, administrar, realizar contratos de locación, de concesión de marca, de publicidad, dentro y fuera de los locales comerciales; podrá, además, realizar sin limitación toda otra actividad anexa, derivada o análoga que directamente se vincule con ese objeto. 5) Eventos en General: servicios de catering, organización de eventos en salones de fiestas y eventos.

**Capital Social:** el capital social se fija en la suma de \$ 800.000 dividido en 800 cuotas sociales de \$ 1.000 valor nominal cada una; que los socios suscriben en la siguiente proporción: Lautaro Alberto Pardo Hinojosa, suscribe 400 cuotas sociales equivalentes a \$ 400.000 y María Virginia Suarez Terroba, suscribe 400 cuotas sociales equivalentes a \$ 400.000. En este acto de constitución, los socios integran 25 % del total de las cuotas sociales en dinero en efectivo. Los socios se comprometen a integrar el saldo restante dentro del plazo de dos años contados a partir de la fecha de constitución.

**Administración y Representación Legal:** la administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo del o los gerentes, socios o no, cuyo número y designación estará a cargo de la Reunión de Socios, entre un mínimo de 1 y un máximo de 5, con actuación individual e indistinta para el caso de que fuese más de un gerente, siendo la duración del cargo por el término de 3 ejercicios y pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Designación de Cargo:** Designan a Lautaro Alberto Pardo Hinojosa y María Virginia Suarez Terroba como

Gerentes. Los Gerentes fijan su domicilio a los efectos de sus funciones en Juana Manuela Gorriti N° 2130 esquina Juan Carlos Dávalos, Villa San Lorenzo, ciudad de Salta y prestan la garantía de \$ 10.000, depositando dicha suma en la sede social.

**Fiscalización:** se prescinde del órgano de fiscalización.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 30 de marzo de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017936

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe:** \$ 2,975.50

**OP N°:** 100110142

---

## TSINGSHAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA

Por instrumento público, de fecha 22 de septiembre de 2023, se constituyó la sociedad anónima denominada TSINGSHAN INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SA, con domicilio en la Jurisdicción de la Provincia de Salta, y sede social en Paseo Güemes N° 20, ciudad de Salta.

**Socios:** Senyao Wu, DNI para extranjero N° 96.162.665, CUIL N° 27-96162665-5, de nacionalidad china, nacido el 25/11/1972, profesión: ingeniero en construcción, estado civil: casado en primeras nupcias con Aiwei Wang, con domicilio en la Avenida del Golf N° 286, B° Tres Cerritos, Ciudad de Salta, Provincia de Salta; y Shen Lyu, DNI para extranjero N° 96.151.207, CUIL N° 20-96151207-8, de nacionalidad china, nacido el 04/03/1968, profesión: contador público, estado civil: casado en primeras nupcias con Lu Xuewie, con domicilio en la calle Martina Silva de Gurruchaga N° 148, sexto piso, depto. B, Ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Plazo de Duración:** 99 (noventa y nueve) años.

**Objeto:** la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros, o asociadas a terceros en el país o en el extranjero, a las siguientes actividades: (A) Construcción: realizar por cuenta propia o de terceros la construcción, refacción, ampliación, instalación de inmuebles, edificios, puentes, caminos y obras en general para fines civiles, industriales, comerciales, mineros, dentro y fuera del país; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción y/o ejecución de todo tipo de obras privadas y/o públicas, nacionales, provinciales y/o municipales, en inmuebles propios y/o de terceros, cualquiera sea su destino, incluyendo, sin que ello implique limitación, industriales, urbanos para vivienda, edificios, oficinas, locales, plantas, barrios, urbanizaciones, caminos, obras de ingeniería y/o arquitectura en general, servicio de ingeniería, adquisiciones y administración y gestión de construcciones; compraventa, importación y exportación de materiales para la construcción, e insumos, equipos eléctricos, electrónicos relacionados con el presente objeto; el estudio, planificación, proyección, asesoramiento, construcción, desarrollo y/o ejecución de Parques Industriales, incluyendo los previstos expresamente en la Ley 7701 de la Provincia de Salta (B) Industrial: podrá realizar todo tipo de actividades relacionadas con la industria química: industrialización, fabricación, comercialización, explotación compra, venta, con o sin financiación, importación, exportación, producción, almacenaje, depósito, distribución, consignación, representación, transportes y servicios conexos, en todas estas etapas, de todo tipo de

productos químicos de origen natural o sintético, incluyendo productos electroquímicos, agroquímicos, petroquímicos, productos alimenticios, plásticos, ya se trate de materias primas, productos, subproductos, sus partes, repuestos, insumos, accesorios y/o componentes relacionados con la actividad; elaboración, transformación u obtención de beneficio mineral de cualquiera de las materias primas, productos, subproductos, sustancias afines y derivados, lapidación y certificación de lotes de gemas. La sociedad podrá realizar aquellas actividades que permitan la instalación local de equipos industriales importados, así como producción local de equipos industriales. (C) Transporte: podrá llevar a cabo la actividad de transporte de cargas, mercaderías y cualquier otro mineral, producto, subproducto, sustancia derivadas o vinculadas a las actividades de explotación minera e industrial descriptas precedentemente, pudiendo prestar estos servicios a terceros y/o realizarlos por cuenta propia. (D) Agropecuaria: la compra, venta, permuta, construcción, explotación, arrendamiento, administración, subdivisión, fraccionamiento y urbanización de toda clase de inmuebles, ya sean urbanos o rurales; explotaciones agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, cría de ganado de todo tipo o especie; explotación de invernadas, cabañas, granjas, tambos y chacras, compraventa de hacienda, cereales u oleaginosas, depósito y consignación de los mismos; compra venta, permuta, consignación, distribución, importación, exportación y comercialización de frutos del país, mercaderías y materias primas provenientes de las actividades agropecuarias y artículos de lana, cuero, piel o todo otro elaborado con materias primas agropecuarias; ejercicio de todo tipo de representaciones, mandatos, agencias, comisiones, consignaciones y gestiones de negocios relativos a las actividades detalladas. (E) Explotación Minera: descubrimiento, prospección, exploración, trabajos geológicos, geofísicos, perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímicos en general y de impacto ambiental, explotación, compra, venta, importación, exportación, almacenamiento y transporte de todo tipo de minerales en estado sólido, líquido o gaseoso, sus subproductos minerales y otras sustancias, pudiendo asimismo procesarlos, beneficiarlos, concentrarlos, refinarlos y comercializarlos. Obtención de derechos mineros, incluyendo sin que implique limitación, cateos, permisos para investigación desde aeronaves, concesiones mineras, minas vacantes, áreas de reserva o de investigación geológica y minera, obtención, ampliación y mejora de pertenencias, demasías, servidumbres, socavones, formación de grupos mineros, arrendamiento, usufructo, adquisición, transferencia e hipoteca de minas, canteras, salinas, salitres y salares, depósitos, yacimientos y placeres, desmontes, relaves y escoriales de todo tipo de minerales, y obtención de todo otro tipo de derechos necesarios para el adecuado cumplimiento del objeto social. Solicitar permisos de exploración y/o explotación de minas de primera, segunda y/o tercera categoría, por sí o por terceros, así como también contratar, subcontratar y/o tomar a cargo toda otra concesión minera y/o actividades afines en todas las provincias del territorio nacional, realizar trámites, gestiones, presentar escritos, solicitudes, contestar vistas, realizar impugnaciones, y desarrollar todo otro tipo de control sobre expedientes que tramiten en la Dirección Nacional de Minas, Secretarías y Subsecretarías, Juzgados de Minas, y todo otro organismo estatal y/o privado afín a la materia. Acogerse a los beneficios de las leyes de inversiones mineras, de promociones tanto mineras como industriales; solicitar inscripciones en registros oficiales habilitados a los fines antedichos, así como las pertinentes presentaciones, nacionales o provinciales que correspondieren. Contratar por sí o por terceros la realización de trabajos geológicos, geofísicos perforaciones, trabajos de laboratorio, elaboración de estudios y/o análisis geoquímico en general, como así también realizar trabajos de consultoría y asesoramiento en los temas atinentes a la materia minera y afines. Presentarse por sí o por terceros en

licitaciones y/u otorgamientos de concesiones y/o permisos de exploración y/o explotación minera, ofertando cualquiera sea el sistema elegido a nivel nacional o provincial, público o privado. (F) Inversora: la realización de toda clase de actividades financieras y de inversión, incluyendo pero no limitándose a la adquisición, enajenación y transferencia de títulos valores en general, sean públicos y/o privados, bonos, acciones, obligaciones negociables de cualquier tipo, el otorgamiento de préstamos, la participación en sociedades constituidas o a crearse ya sea mediante la adquisición de acciones, la suscripción de acciones en sociedades constituidas o mediante la constitución de sociedades; y la colocación de sus fondos en moneda extranjera, oro o divisas o en depósitos bancarios de cualquier tipo. Se excluyen las operaciones comprendidas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso público. A tales fines, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.

**Capital:** \$ 6.000.000 (pesos seis millones), dividido por 6.000 (seis mil) acciones ordinarias nominativas no endosables \$ 1.000 (pesos mil) y un voto cada una, suscriptas por Senyao Wu la cantidad de 3.000 (tres mil) acciones, y Lyu Shen la cantidad de 3.000 (tres mil) acciones. El capital se integra en dinero en efectivo en un 25 % y el saldo en dos años.

**Administración:** la Administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto por el número de miembros que fije la Asamblea Ordinaria, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco titulares, con mandato por 3 (tres) Ejercicios pudiendo ser reelectos. La Asamblea debe designar Directores Suplentes en igual o menor número que los titulares, con igual plazo de mandato, a fin de llenar las vacantes que se produjeran y en el orden establecido en su designación, mientras la sociedad prescinda de la Sindicatura.

**Administradores:** Director Titular – Presidente: al Sr. Senyao Wu, DNI para extranjero N° 96.162.665, quien constituye domicilio especial en Paseo Güemes N° 20, ciudad de Salta, Provincial de Salta; y como Director Suplente Vicepresidente: al Sr. Lyu Shen, DNI para extranjero N° 96.151.207, quien constituye domicilio especial en Paseo Güemes N° 20, ciudad de Salta, Provincia de Salta.

**Fiscalización:** la sociedad prescindirá de la Sindicatura.

**Fecha del cierre del Ejercicio económico:** 31 de diciembre de cada año.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017935

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe:** \$ 6,864.00

**OP N°:** 100110141

## ASAMBLEAS COMERCIALES

### SOCIEDAD ANÓNIMA DE TRANSPORTE AUTOMOTOR – (SAETA SA)

Convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 7 DE DICIEMBRE DE 2023**, a la hora 15:00, en el domicilio de la sede social sito en Av. de Los Incas s/N°, Centro Cívico Grand Bourg de la Ciudad de Salta, Pcia. de Salta; y para el caso de fracasar la primer convocatoria se fija la segunda convocatoria a la hora 16:00 en la misma fecha y en la sede social antes

mencionada para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- 1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
- 2) Tratamiento de la transferencia de la unidad de la Unidad Dominio JXT- 007 a la Municipalidad de La Merced – Salta;
- 3) Tratamiento de la transferencia de la unidad Dominio JVO-594 a la Municipalidad de Rosario de Lerma m- Salta;
- 4) Tratamiento de la transferencia de unidad Dominio KAX-892 a la Municipalidad de Chicoana – Salta....”.

**Dra. María Silvina Gonzalez, GERENTE LEGAL**

**Factura de contado:** 0011 – 00017868  
**Fechas de publicación:** 01/12/2023, 04/12/2023, 05/12/2023, 06/12/2023, 07/12/2023  
**Importe:** \$ 9,350.00  
**OP N°:** 100110014

## AVISOS COMERCIALES

### SURIYACO SRL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO

Mediante Acta de Reunión de fecha 01 de Junio de 2023 los socios resolvieron la Modificación del Contrato Constitutivo y reformar el estatuto de la sociedad. Como consecuencia queda modificado en su Cláusula N° 1°, 2° y 11° del contrato social de la siguiente manera: **Cláusula Primera: Denominación y Domicilio**: la sociedad girará con la denominación SURIYACO SRL y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Salta Capital. Podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. El domicilio queda fijado en la calle 12 de Octubre N° 731, Torre N° 2, Departamento "5 B" de esta ciudad de Salta Capital. **Cláusula Segunda: Objeto**: la sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a todas las operaciones vinculadas a la explotación en todas sus formas de establecimientos agrícolas y/o ganaderos, hacer arrendamientos de campos, siembras, compra de herramientas y útiles agrícolas y cualquier otra actividad vinculada a la agropecuaria. En el desarrollo de las actividades descritas en el objeto social, la sociedad además de crear valor económico procurara generar un impacto material, social, y ambiental, en beneficio de la sociedad, el ambiente y las personas o partes vinculadas a esta. **Cláusula Décima Primera: Atribuciones y Deberes del administrador**: el administrador tiene las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para cuales la ley requiere poderes especiales conforme preceptos del Código Civil y Comercial de la Nación .Puede, en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos operar con Bancos y demás instituciones de crédito oficiales o privadas ;establece agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas ,poderes judiciales o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgan convenientes. En el desempeño de su cargo, los administradores deberán tener en cuenta en sus decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones y actuaciones los efectos de dichas decisiones o actuaciones con respecto a los intereses de (i) la sociedad, (ii) sus socios, (iii) empleados y (iv) los clientes, proveedores y otras partes

vinculadas a la Sociedad. Asimismo, deberán velar por la protección del ambiente. El cumplimiento de la obligación antedicha por parte de los administradores solo podrá ser exigible por los socios y la Sociedad.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS A/C DE DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017961  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 4,081.00  
**OP N°:** 100110190

---

#### **CENTRO HERMANAS VELASQUEZ SRL – INSCRIPCIÓN DE SOCIO GERENTE**

Mediante Acta de Reunión de socios N° 29 del 10/07/2023, los socios; Natalia Romina Velásquez DNI N° 28.646.600, Lucila Marisel Velásquez DNI N° 30.387.082, Vanina Ludmila Velásquez DNI N° 32.210.402, Vanina Betsabe Velásquez DNI N° 32.210.401, han designado como socio Gerente de la razón social de HERMANAS VELASQUEZ S.R.L. por el término de tres Ejercicios: Gerente: a la Sra. Basaliza Lucila Vela Gómez, DNI N° 92.034.005, CUIT 27-92034005-4, fecha de nacimiento 31 de octubre de 1953, soltera, de profesión comerciante que constituye domicilio especial en calle Alvarado N° 750, de la ciudad de Orán, provincia de Salta.

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017939  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 770.00  
**OP N°:** 100110145

---

#### **ROBUSTIANO MANERO E HIJOS SA – RENOVACIÓN DE DIRECTORIO – REDUCCIÓN DE CAPITAL – MODIFICACIÓN DE CONTRATO**

Mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de agosto de 2021, los accionistas resolvieron renovar el directorio, quedando establecido de la siguiente manera: Presidente: Ricardo Jakúlica, DNI N° 12.220.844, CUIT N° 20-12220844-4, Domicilio especial: Lisandro de la Torre N° 639 de la ciudad de Salta; Vicepresidente: Martín Guzmán, DNI N° 36.347.422, CUIT N° 20-36347422-6, Domicilio especial: Los Pomelos N° 60 de la ciudad de Salta; Director Titular: Guillermo Jakúlica, DNI N° 12.220.845, CUIT N° 20-12220845-2, Domicilio especial: Del Milagro N° 352 de la ciudad de Salta; Director Suplente: Juan Enrique Guzmán, DNI N° 30.221.652, CUIT N° 20-30221652-6, Domicilio especial: Barrio 238, Manzana 96, Casa 13 de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán.

Asimismo, Asamblea General Extraordinaria de fecha 10 de marzo de 2023, los accionistas

aprobaron el aumento de capital a la suma de \$ 1.960.000. Asimismo, y posteriormente se aprobó la reducción del capital a la suma de \$ 948.000,00, y modificar el estatuto de la sociedad, en su Artículo Quinto: Capital. Como consecuencia queda modificado en su Artículo Quinto el estatuto social de la siguiente manera: **“Artículo Quinto:** Capital: El capital social queda fijado en la suma de \$ 948.000,00 (Pesos Novecientos cuarenta y ocho mil con 00/100), dividido en 237 (Doscientos treinta y siete) acciones de valor nominal de \$ 4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100) cada una, nominativas no endosables, con derecho a cinco votos por acción. El capital puede ser aumentado por decisión de la Asamblea hasta el quíntuplo del monto sin requerir autorización administrativa. La Asamblea podrá delegar en el Directorio la época de emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará e inscribirá.”

**Figuroa, JEFE DE PROGRAMA JURÍDICO – SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN GENERAL DE PERSONAS JURÍDICAS – A/C DESPACHO**

**Factura de contado:** 0011 – 00017938

**Fechas de publicación:** 07/12/2023

**Importe:** \$ 1,375.00

**OP N°:** 100110144





# Sección General

Cafayate, Salta - Gentileza del Ministerio de Turismo y Deportes de Salta

## ASAMBLEAS PROFESIONALES

### ASOCIACIÓN SALTEÑA DE PSICOMOTRICISTAS

La Comisión Directiva de la Asociación Salteña de Psicomotricistas de la ciudad de Salta Capital, Personería Jurídica N° 1255/2011, convoca a **ASAMBLEA EXTRAORDINARIA** para el **DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2023**, a las 16:30 horas, en calle Alvarado N° 1487 y por medio de la plataforma meet, ingresando al siguiente enlace: <https://meet.google.com/gwj-nczx-cmp>. a fin de tratar lo siguiente:

#### Orden del Día:

1. Elección de los miembros de la Comisión Directiva.

Emma Benitez, PRESIDENTA

Factura de contado: 0011 - 00017947

Fechas de publicación: 07/12/2023

Importe: \$ 770.00

OP N°: 100110156

## ASAMBLEAS CIVILES

### CONSORCIO DE USUARIOS DEL SISTEMA HÍDRICO DEL RÍO METÁN

La Comisión Directiva del Consorcio de Usuarios del Sistema Hídrico del Río Metán convoca a sus asociados a **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** para el día **30 de DICIEMBRE del año 2023**, a horas 19:00 la cual se llevará a cabo en la sede ubicada en calle 9 de Julio N° 998 de la ciudad de San José de Metán, provincia de Salta a fin de tratar el siguiente;

#### Orden del Día:

- 1) Lectura y consideración del Acta del Asamblea anterior;
- 2) Lectura y consideración de la Memoria correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 finalizado el 31 de agosto del año 2022.
- 3) Lectura y consideración del Balance General, Estado de recursos, Gastos Cuadros, Anexos e informes correspondiente al Ejercicio Económico N° 17 finalizado el 31 de Agosto de 2022.
- 4) Análisis del valor de la prorrata de agua y medios habilitados para su cobro.
- 5) Tratamiento de las mejoras y herramientas para el buen funcionamiento del Sistema del Área de Riego del Río Metán.
- 6) Renovación de autoridades por término de mandato.
- 7) Designación de dos asambleístas para refrendar el Acta.

**Nota:** el quórum de la Asamblea General Ordinaria es la mitad más uno de los socios con derecho a voto, transcurrida una hora de la citación, la Asamblea sesionará con los socios presentes (art. 16).

**SAN JOSÉ DE METÁN**, 05 de Diciembre de 2023.

Arq. Ricardo Cajal, SECRETARIO

Factura de contado: 0011 - 00017964

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 1,100.00  
**OP N°:** 100110196

---

## ASOCIACIÓN IGLESIA EVANGÉLICA MUNDIAL ARGENTINA

Convocatoria **ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA** de Asociación Iglesia Evangélica Mundial Argentina, a realizarse el día **30 de DICIEMBRE de 2023** a 17:00 horas en calle Mar Ártico N° 1065 para tratar el siguiente;

**Orden del Día:**

- Lectura de Acta anterior.
- Balance período 2022.
- Informe órgano de fiscalización.
- Memoria – inventario.
- Padrón de socio.
- Elección de nuevas autoridades.
- Designación de dos socios para firmar el Acta.

**Nota:** la Asamblea al no haber quórum presentes sesionará transcurrida una hora con los socios presentes.

**Américo Soria, PRESIDENTE**

**Factura de contado:** 0011 – 00017948  
**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Importe:** \$ 660.00  
**OP N°:** 100110158

---

## RECAUDACIÓN

CASA CENTRAL	
Saldo anual acumulado	\$ 14.612.576,85
Recaudación del día: 6/12/2023	\$ 64.350,00
Total recaudado a la fecha	\$ 14.676.926,85

**Fechas de publicación:** 07/12/2023  
**Sin cargo**  
**OP N°:** 100110224

**Ley N° 25.506 – LEY DE FIRMA DIGITAL**  
**CAPÍTULO I**

**Consideraciones generales**

**ARTÍCULO 7°**– Presunción de autoría. Se presume, salvo prueba en contrario, que toda firma digital pertenece al titular del certificado digital que permite la verificación de dicha firma.

**ARTÍCULO 8°**– Presunción de integridad. Si el resultado de un procedimiento de verificación de una firma digital aplicado a un documento digital es verdadero, se presume, salvo prueba en contrario, que este documento digital no ha sido modificado desde el momento de su firma.

**ARTÍCULO 10°** – Remitente. Presunción. Cuando un documento digital sea enviado en forma automática por un dispositivo programado y lleve la firma digital del remitente se presumirá, salvo prueba en contrario, que el documento firmado proviene del remitente.

---

**LEY N° 7.850 – ADHESIÓN LEY NACIONAL N° 25.506 – EMPLEO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA Y LA FIRMA DIGITAL**

**Artículo 1°**.– Adhiérese la Provincia de Salta a la Ley Nacional 25.506 que reconoce el empleo de la firma electrónica y la firma digital.

**Art. 2°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos judiciales y administrativos que se tramitan ante el Poder Judicial y el Ministerio Público de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 3°**.– La Corte de Justicia de la provincia de Salta y el Colegio de Gobierno del Ministerio Público reglamentarán su utilización y dispondrán su gradual implementación garantizando su eficacia.

**Art. 4°**.– Autorízase la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firmas electrónicas, firmas digitales, comunicaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en todos los procesos administrativos y legislativos que se tramitan en los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la provincia de Salta, con idéntica eficacia jurídica que sus equivalentes en soporte papel o físico.

**Art. 5°**.– El Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo, en el ámbito de sus competencias, reglamentarán su utilización y dispondrán la implementación gradual de los expedientes electrónicos garantizando su eficacia.

**Art. 6°**.– Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la sala de sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil catorce.

---

**DECRETO N° 571 del 28 de Agosto de 2020**

**CAPÍTULO III**

**Publicaciones y Secciones del Boletín Oficial Digital**

**Artículo 4°**.– El Boletín Oficial Digital se publicará los días hábiles, exceptuándose de esta obligación los días feriados y no laborables dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional y Provincial. (...)

**Artículo 5°**.– Excepcionalmente se podrá publicar una Edición Complementaria los días

hábiles; como así también publicar la Sección Administrativa del Boletín Oficial en días inhábiles, feriados y no laborables a solicitud del Gobernador de la Provincia y/o del Secretario General de la Gobernación.

**Artículo 7°.**– Podrá disponerse la edición de separatas, folletos, libros y ediciones especiales originados en material publicado por el Boletín Oficial.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Publicaciones, Fotocopias, Digitalizaciones y otros servicios:**

**Artículo 8°.**– **Publicaciones:** A los efectos de las publicaciones que deban difundirse regirán las siguientes disposiciones:

- a) Los textos que se presenten para ser publicados en el Boletín Oficial deben ser originales en formato papel o digitales, o fotocopias autenticadas de los mismos, todos los avisos deben encontrarse en forma correcta y legible, como así también debidamente foliados y suscriptos con firma ológrafa o digital por autoridad competente, según corresponda. Los mismos deberán ingresar con una antelación mínima de cuarentena y ocho (48) o veinticuatro (24) horas antes de su publicación (según se trate de un trámite normal o de un trámite urgente respectivamente), y dentro del horario de atención al público. Los textos que no reúnan los recaudos para su publicación, serán rechazados.
- b) La publicación de actos y/o documentos públicos se realizará de conformidad a la factibilidad técnica del organismo, procurando efectuarlas en los plazos señalados en el inciso anterior.
- c) Las publicaciones se efectuarán previo pago y se abonarán según las tarifas en vigencia, a excepción de las que presenten las reparticiones nacionales, provinciales y municipales, las cuales podrán publicar sus avisos mediante el Sistema "Valor al Cobro" (artículo 9°) y de las publicaciones sin cargo según reglamentación vigente (artículo 10).

**Artículo 11.**– Los Organismos de la Administración Provincial, son los responsables de remitir, en tiempo y forma, al Boletín Oficial todos los documentos, actos y avisos que requieran publicidad.

**Artículo 12.**– La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de poder salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos. Si el error fuera imputable a la repartición, se publicará "Fe de Errata" sin cargo, caso contrario se salvará mediante "Fe de Errata" a costa del interesado.

---



Avda. Belgrano 1349 - (4400) Salta - Tel/Fax: (0387) 4214780  
mail: boletinoficial@boletinoficialsalta.gov.ar  
Horario de atención al público: Días hábiles de Lunes a viernes  
de 8:30 a 13:00 hs.



GESTION  
DE LA CALIDAD

RI-9000-5268

IRAM - ISO: 9001:2015



### Ley N° 4337

Artículo 1°: A los efectos de su obligatoriedad, según lo dispuesto por el Art. 2° del Código Civil, las Leyes, Decretos y Resoluciones serán publicadas en el Boletín Oficial.

Artículo 2°: El texto publicado en el Boletín Oficial será tenido por auténtico.

**CÓDIGO CIVIL Y COMERCIAL DE LA NACIÓN - LEY N° 26.994** - Artículo 5°: Vigencia.

Las leyes rigen después del octavo día de su publicación oficial, o desde el día que ellas determinen.

*Sustituye al Art. 2° del Código Civil.*

   @boletinsalta

[www.boletinoficialsalta.gob.ar](http://www.boletinoficialsalta.gob.ar)